

MFA-149

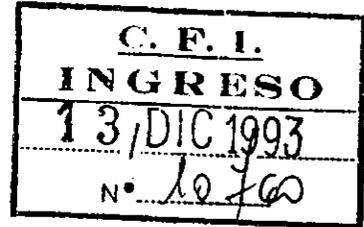
FELICIANO SALVIA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
ACTUARIO

2elec ^{es}
O/M.413
SIIA
La Pampa

38421
O/M.413
SIIA
La Pampa

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1993

Señor
Secretario General del
Consejo Federal de Inversiones
Ing. JUAN JOSE CIACERA
S. / D.



De mi consideración :

Ref: Contrato de Obra:
expediente N° 2389 del C.F.I.
Situación Económico-Financiera
del I.S.S. de la Provincia de
La Pampa

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General con el objeto de poner en vuestro conocimiento que, el dos del corriente, hemos entregado al Señor Gerente General del Servicio de Previsión del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa, Sr Roberto O. Salvador, dos ejemplares del informe del que se agrega, tres ejemplares a la presente, para el C.F.I..

De esta manera ha culminado nuestra tarea de asistencia a la provincia de La Pampa, a través del C.F.I., con motivo del proceso de reforma previsional en el que se encuentra embarcada la Provincia.

Para atender en forma cabal los requerimientos del I.S.S. de la Provincia, en la faz final de la reforma previsional provincial, resta ahora: 1) realizar las tareas solicitadas por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa al C.F.I. de fecha 11 de Junio de 1993, (ver nuestra nota al C.F.I. de fecha 30 de Noviembre de 1993); y 2) colaborar en aspectos reglamentarios de la ley nacional N°24.241, en especial lo referente al artículo 168 de la misma, (ver nuestra nota del 29 de enero de 1993 en el expediente de la referencia).

Quedo a disposición de ese Consejo Federal, para todas las aclaraciones que el Sr. Secretario General estime necesarias.

Saludo a Ud. muy atte.

Feliciano Salvia

M 425

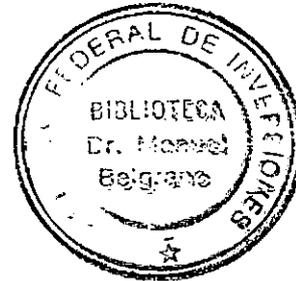
280

O/M.413
SIIA
La Pampa
II

FELICIANO SALVIA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
ACTUARIO

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1993

Sr. Presidente
Instituto de Seguridad Social
Provincia de La Pampa
Dr. Rodolfo Mauricio Gazia
Presente



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de acompañar a la presente, un ejemplar del Informe Final de los estudios y trabajos efectuados, con motivo del Contrato de Locación de Obra (Expte. Nº 2389 del Consejo Federal de Inversiones).

Cabe consignar al respecto que, no obstante la oportuna aprobación dada a dichas tareas por el C.F.I., al vencimiento de las respectivas etapas (incluso el período de seis meses de consulta) en conjunto con el Lic. Alcides H. Spataro hemos continuado atendiendo, desde el punto de vista técnico-actuarial y económico-financiero, el proceso de la reforma previsional en la que se encuentra trabajando la Provincia de La Pampa.

Con relación a las tareas cumplidas en el segundo semestre del corriente año, me permito agregar copia de las comunicaciones efectuadas por Fax, el 28/X, 16/XI y 25/XI, ante vuestros requerimientos, con motivo de la vigencia de la ley nacional Nº 24.241.

También acompañamos copia de la nota presentada al C.F.I. el 30 de Noviembre ppdo., con motivo de la solicitud del Instituto de Seguridad Social por intermedio del Ministerio de Economía hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa ante dicho Consejo, con referencia al "cálculo adicional al efectuado en Expte. 2389 del C.F.I. s/ Impacto Económico-Financiero del Sistema de Reciprocidad".

Al quedar a su disposición para las aclaraciones y ampliaciones que estime corresponder, encuentro propicia la oportunidad para destacar, ante el Sr. Presidente, la honrosa distinción profesional, que significó, haber podido asistirlos en la compleja problemática de la reforma previsional de la Provincia de La Pampa.

Saludo al Sr. Presidente muy atentamente.


Feliciano Salvia

FELICIANO SALVIA

CONTADOR PUBLICO NACIONAL

ACTUARIO

INFORME DEL ESTUDIO ENCOMENDADO
POR EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

(Contrato de Obra Expte.2389 del 25/9/92)

PROVINCIA : LA PAMPA

SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LA PROVINCIA

30/XI/93



ETAPA "a" : PREPARACION DE BASES DE DATOS Y ELEMENTOS DE INFORMACION ACTUALIZADOS A JULIO DE 1992 .

1. Documentación y elementos de información acopiados en visita a Santa Rosa del 22/23 de Julio de 1992

1.1 Legislación :

- Texto Ordenado NJDF 1.170 (Decreto Nº 1.689/90);
- Texto Ordenado del Decreto Reglamentario de la NJDF 1.170 (Decreto Nº 1.728/91);
- Ley Nº 1.381 ;
- Ley Nº 1.200 ;
- Ley Nº 1.037 ;
- Decreto Nº 1.237/83;
- Decreto Nº 1.951/84;
- Ley Nº 1.124 ;
- Decreto Nº 2.226/90;
- Ley Nº 1.367 ; y
- Coeficientes de Actualización (Indices) Base Junio/92 (Exp. Nº 24.747/92)

1.2 Datos y elementos de información :

- Listado de edades de Jubilados Civiles (Planilla del 22-7 -92), Docentes y Docentes Nacionales;
- Haber Pasivos por tramos de edades, I- Jubilaciones y II-Pensiones. Mayo y Julio de 1992;
- Estadística Orden de Pago mes de Julio de 1992 del Régimen Civil, Docente y Magistrados;
- Relaciones Haberes Jubilatorios Medios-Salarios Medios;
- Relación Demográfica y Financiera (a Febrero/92);

- Acuerdos, Jubilación Ordinaria y por Invalidez (años 1980 a 1991) y costo de Haberes Básicos (Mayo/92) y Costo Total;
- Evolución Teórica de los salarios, Régimen Civil y Docente (a Febrero/92);
- Tasa de Aportes y su evolución desde el 1-01-54;
- Requisitos actuales para obtener Jubilación Ordinaria Retiro;
- Listado de Afiliados por edad y antigüedad (varias planillas del 22-7-92) de los regímenes Civil y Docente;
- Recorte de diario La Arena de Santa Rosa (jueves 23/7/92, página 13) que titula "El I.S.S. reclama bonos girados a jubilados y
- Detalle de propuestas efectuadas por la representación del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (B) en reunión realizada en el I.S.S. con fecha 18-05-92.

2. Documentación y elementos de información recepcionados en Buenos Aires (envío postal del I.S.S. disponible desde el 31-7-92)

2.1 Legislación

- Ley 961; y
- Decreto Nº 68/87 (texto parcial).

2.2 Datos y Elementos de Información

- Cuadros de Ingresos y Egresos de los regímenes Civil y Docente para los años 1992 (estimado cierre) y 1993 (estimado);
- Evolución del número de personas en actividad, jubiladas y pensionadas comprendidas en regímenes que amparan al personal del sector público provincial (actualización del estudio anterior : años 1987 a 1991, inclusive);
- Estadística de duración de las pensiones;
- Estadística de edad al momento de jubilarse, regímenes Civil y Docente
- Listados de Edades de Afiliados regímenes Civil y Docente; y
- Memorias y Balances de los años : 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991 (provisoria).

3. Documentación y elementos de información recepcionados en Buenos Aires (envios postales del I.S.S. disponibles el 31-8-92 y el 16-9-92)

3.1 Datos y elementos adicionales

- Datos de antigüedad y edad de 574 docentes secundarios a transferir;
- Rectificatoria de listados de afiliados al régimen Civil, personal de Municipalidades, por sexos;
- Rectificatoria de remuneraciones y cantidad de afiliados docentes; y
- Promedio de haberes jubilatorios discriminados por régimen salarial de activos.

4. Los datos de afiliados activos y beneficiarios de jubilaciones y pensiones puestos a disposición de acuerdo con lo detallado , son suficientes elementos para completar las bases estadísticas en las que se apoya el estudio encomendado por el C.F.I.

Mediante el correspondiente procesamiento se ha culminado la actualización y clasificación de los datos antes mencionados, con lo cual se cuenta con los cuadros estadísticos básicos a los fines del estudio.

Es de destacar que los mismos permiten efectuar las correspondientes valuaciones actuariales previstas en la etapa "e" del Plan de Trabajos.

5. Los cuadros aludidos en 4. son los que se insertan a continuación:

I. Afiliados del ISS -La Pampa- Regímenes Civil y Docente.

a) Evolución del número de personas en actividad.

b) Evolución del número de beneficiarios.

II. Afiliados activos total (ambos sexos) del régimen civil por edad y antigüedad.

a) Afiliados activos -mujeres-.

b) Afiliados activos -varones-.

III. Afiliados Activos - Toatal Ambos Sexos - del régimen docente, por edad y antigüedad.

a) Afiliados activos -mujeres- del régimen docente, por edad y antigüedad.

b) Afiliados activos -varones- del régimen docente, por edad y antigüedad.

IV. Afiliados activos por tramos de edad actual y salarios

- promedio, a Junio de 1992.
- V. Afiliados activos régimen docente, por tramos de edad actual y sexo. Salarios promedio a agosto de 1992.
 - VI. Clasificación de los jubilados por tramos de edad actual. Regímenes civil y docente.
 - VII. Clasificación de los jubilados por tramos de haberes a Julio de 1992 -Regímenes civil y docente-.
 - VIII. Haberes promedio de jubilaciones, retiros y pensiones por regímenes y grupos comprendidos -Agosto de 1992-.
 - IX. Clasificación de las pensiones por tramos de haberes a julio de 1992 -regímenes civil y docente-.
 - X. Antiquedad en años de las pensiones en curso de pago.
 - XI. Edad al momento de la jubilación/fallecimiento -régimen civil-.
 - XII. Edad al momento de la jubilación/fallecimiento -régimen docente-.
 - XIII. Docentes secundarios a transferir al régimen docente.
 - XIV. Evolución de los ingresos, egresos y resultados para los regímenes civil y docente. Años 1987 a 1991 (según balances a moneda de cierre).
 - XV. Previsiones financieras para los regímenes civil y docente. Años 1992 y 1993.
 - XVI. Tasas de aportes para los regímenes civil y docente.

I. AFILIADOS DEL I.S.S.-LA PAMPA- REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

a) EVOLUCION DEL NUMERO DE PERSONAS EN ACTIVIDAD

(cifras en miles de personas)

ANOS	CIVIL	DOCENTE	TOTAL
1977	5.9	0.7	6.6
1980	6.2	3.2	9.4
1983	7.6	3.8	11.4
1986	8.5	4.6	13.1
1987	9.6	5.6	15.2
1988	10.1	5.0	15.1
1989	10.8	4.7	15.5
1990	10.8	5.3	16.1
1991	11.0	5.7	16.7
1992 (JUNIO)	11.0	5.7	16.7

Fuente : Informes del I.S.S.

I. AFILIADOS DEL I.S.S.-LA PAMPA- REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

b) EVOLUCION DEL NUMERO DE BENEFICIARIOS (TOTAL)

(cifras en miles de personas)

AÑOS	JUBILACIONES			PENSIONES			JUBILACIONES Y PENSIONES		
	CIVIL	DOCENTE	TOTAL	CIVIL	DOCENTE	TOTAL	CIVIL	DOCENTE	TOTAL
1977	0.6	0.0	0.6	0.3	0.0	0.3	0.9	0.0	0.9
1980	0.6	0.0	0.6	0.4	0.0	0.4	1.0	0.0	1.0
1983	0.8	0.1	0.9	0.5	0.0	0.5	1.3	0.1	1.4
1986	1.2	0.1	1.3	0.6	0.0	0.6	1.8	0.1	1.9
1987	1.3	0.2	1.5	0.6	0.0	0.6	1.9	0.2	2.1
1988	1.5	0.2	1.7	0.6	0.0	0.6	2.1	0.2	2.3
1989	1.5	0.5	2.0	0.8	0.0	0.8	2.3	0.5	2.8
1990	1.5	0.7	2.2	0.8	0.0	0.8	2.3	0.7	3.0
1991	1.6	0.8	2.4	0.8	0.0	0.8	2.6	0.8	3.4
(*) 1992	1.9	0.9	2.8	0.8	0.0	0.8	2.7	0.9	3.6

(*) Difras a julio

II. AFILIADOS ACTIVOS TOTAL (AMBOS SEXOS) DEL REGIMEN CIVIL
 POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	5.3						3.7
25/29	14.9						10.3
30/34	20.2	2.7					14.3
35/39	20.0	24.0	4.6				17.7
40/44	13.6	30.1	29.3	5.1			16.4
45/49	10.3	20.4	32.3	35.1	10.6		14.5
50/54	7.0	11.3	16.7	42.0	45.4	20.5	11.2
55/59	4.4	7.0	11.2	13.5	35.2	40.9	7.0
60/64	2.4	3.4	4.2	3.3	6.7	29.5	3.1
65 Y +	1.9	1.1	1.7	1.0	2.1	9.1	1.8
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
PART. DE COLUMN.	66.9	14.9	8.0	4.2	3.1	0.9	100.0

FUENTE: PLANILLA 195-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
 TOTAL DE CASOS : 9.278

II.a) AFILIADOS ACTIVOS - MUJERES- DEL REGIMEN CIVIL, POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	5.3						3.9
25/29	15.3						11.2
30/34	21.2	3.2					15.9
35/39	20.7	27.1	4.9				19.7
40/44	15.1	29.6	41.5	4.5			18.4
45/49	10.3	19.0	31.6	44.0	16.1		14.1
50/54	6.4	10.7	13.3	38.1	56.5	26.3	9.3
55/59	3.2	6.0	4.9	10.4	24.2	47.4	4.5
60/64	1.7	3.4	3.8	2.2	3.2	10.5	2.2
65 Y +	0.8	1.0		0.8		15.8	0.8
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
PART. DE COLUMN.	73.0	15.6	6.3	3.2	1.5	0.4	100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
 TOTAL DE CASOS : 4.186

115) AFILIADOS ACTIVOS - VARONES- DEL REGIMEN CIVIL, POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	5.3						3.5
25/29	14.6						9.5
30/34	19.2	2.3					12.9
35/39	19.4	21.2	4.4				16.2
40/44	12.3	30.6	22.6	5.4			14.8
45/49	10.2	21.6	32.7	30.5	9.0		14.9
50/54	7.6	11.8	18.6	44.0	42.3	16.9	12.7
55/59	5.5	7.9	14.6	15.0	38.3	39.1	9.1
60/64	3.1	3.4	4.4	3.9	7.7	34.8	3.9
65 Y +	2.8	1.2	2.7	1.2	2.7	7.2	2.6
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
PART. DE COLUMN.	65.5	14.3	9.4	5.1	4.4	1.3	100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
 TOTAL DE CASOS : 5.092

III. AFILIADOS ACTIVOS -TOTAL AMBOS SEXOS- DEL REGIMEN DOCENTE
POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
ACTUAL	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	15.1						11.8
25/29	29.1						22.7
30/34	25.9						20.3
35/39	14.2	24.7	1.8				13.6
40/44	9.1	51.2	43.0	9.7			16.0
45/49	3.9	16.7	43.5	57.0	14.8		10.2
50/54	1.7	4.7	7.9	23.6	48.2		3.5
55/59	0.6	2.5	2.8	7.6	33.3		1.4
60/64	0.2	0.2	0.8				0.3
65 Y +	0.2		0.2	2.1	3.7		0.2
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		100.0
PART. DE COLUMN.	78.1	9.7	8.5	3.1	0.6		100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
TOTAL DE CASOS : 4.609

III.a) AFILIADOS ACTIVOS -MUJERES- DEL REGIMEN DOCENTE, POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	15.8						12.2
25/29	29.7						22.8
30/34	25.4						19.5
35/39	13.9	23.6	1.9				13.3
40/44	9.0	53.0	44.0	10.4			16.6
45/49	3.8	16.2	44.0	60.0	18.2		10.7
50/54	1.5	4.5	6.8	21.5	45.4		3.2
55/59	0.5	2.5	2.2	5.9	36.4		1.2
60/64	0.2	0.2	0.8				0.3
65 Y +	0.2		0.3	2.2			0.2
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		100.0
PART. DE COLUMN.	76.8	10.1	9.2	3.4	0.5		100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
 TOTAL DE CASOS : 3994

III.5) AFILIADOS ACTIVOS -VARONES- DEL REGIMEN DOCENTE, POR EDAD Y ANTIGUEDAD.

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGUEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
ACTUAL	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25	11.0						9.4
25/29	25.3						21.9
30/34	29.2						25.0
35/39	15.7	34.0					16.1
40/44	9.8	36.2	28.0				12.4
45/49	4.5	21.3	36.0	11.1			7.2
50/54	3.0	6.4	24.0	55.6	60.0		5.4
55/59	1.1	2.1	12.0	33.3	20.0		2.3
60/64	0.2						0.2
65 Y +	0.2				20.0		0.2
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		100.0
PART. DE							
COLOMN.	25.0	7.6	4.1	1.5	0.8		100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (22.07.92)
 TOTAL DE CASOS : 615

IV. AFILIADOS ACTIVOS POR TRAMOS DE EDAD ACTUAL Y SALARIOS PROMEDIO
A JUNIO DE 1992.

TRAMOS	REG. CIVIL	REG. DOCENTE
DE EDAD	SALARIO	SALARIO
ACTUAL	PROMEDIO	PROMEDIO
	(EN %)	(EN %)
-25	359.0	315.0
	3.2	11.9
25/29	450.0	339.0
	10.0	22.7
30/34	548.0	350.0
	14.7	20.2
35/39	614.0	352.0
	18.3	13.6
40/44	675.0	425.0
	17.5	16.0
45/49	744.0	474.0
	14.8	10.2
50/54	769.0	417.0
	11.5	3.5
55/59	700.0	390.0
	6.3	1.4
60/64	650.0	284.0
	2.5	0.3
65 Y +	618.0	360.0
	1.2	0.2
PROMEDIO:	634.0	371.0

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS (5.08.92)

- Regimen civil: 7.044 casos

- Regimen docente: 4.612 casos

V. AFILIADOS ACTIVOS DEL REGIMEN DOCENTE ,POR TRAMOS DE EDAD ACTUAL Y SEXO.

SALARIOS PROMEDIO A AGOSTO/1992

TRAMOS DE EDAD ACTUAL	MUJERES		VARONES		AMBOS SEXOS	
	SALARIO PROMEDIO	CASOS (EN %)	SALARIO PROMEDIO	CASOS (EN %)	SALARIO PROMEDIO	CASOS (EN %)
-25	348.0	12.2	317.0	8.8	345.0	11.7
25/29	365.0	22.8	376.0	22.4	367.0	22.8
30/34	389.0	19.4	401.0	24.5	390.0	20.1
35/39	404.0	13.1	366.0	16.2	398.0	13.5
40/44	482.0	16.7	430.0	12.9	477.0	16.2
45/49	535.0	10.9	732.0	7.4	553.0	10.4
50/54	490.0	3.2	355.0	5.3	462.0	3.4
55/59	462.0	1.2	282.0	2.2	424.0	1.4
60/64	310.0	0.3			310.0	0.3
65 Y +	360.0	0.2	375.0	0.3	362.0	0.2
PROMEDIO	415.0		406.0		414.0	

FUENTE: PLANILLA ISS-LISTADO DE EDADES DE AFILIADOS REGIMEN DOCENTE
-FEMENINO MASCULINO- (8.08.92)

TOTAL DE CASOS: 4.465
Femenino 3.984
Masculino 581

VI. CLASIFICACION DE LOS JUBILADOS POR TRAMOS DE EDAD ACTUAL

REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD ACTUAL	REGIMEN	
	CIVIL	DOCENTE (*)
-40	3.2	0.6
40/44	1.6	1.1
45/49	3.9	20.2
50/54	7.8	34.0
55/59	15.5	21.0
60/64	19.8	13.6
65/69	19.3	6.9
70/74	12.7	1.6
75/79	8.9	0.9
80 Y +	7.3	0.1
TOTAL	100.0	100.0

(*) INCLUIDOS DOCENTES NACIONALES

FUENTE: VS. PLANILLAS ISS-LISTADO DE EDADES DE JUBILADOS (22.07.92)

VII. CLASIFICACION DE LOS JURILADOS POR TRAMOS DE HABERES A JULIO DE 1992
 REGIMENES : CIVIL Y DOCENTE-

TRAMOS EN		REG. CIVIL		REG. DOCENTE (**)	
HABERES	CASOS	%	CASOS	%	
(MINIMOS(*))					
1 HM	152	7.9	22	2.5	
+1 a 2	1073	56.1	382	43.0	
+2 a 3	336	17.6	280	31.5	
+3 a 4	162	8.5	106	11.9	
+4 a 5	65	3.4	81	9.1	
+5 a 6	49	2.6	13	1.5	
+6 a 7	29	1.5	3	0.3	
+7 a 8	12	0.6	1	0.1	
+8 a 9	11	0.6			
+9 a 10	7	0.4			
+10 a 11	5	0.3			
+11 HM	12	0.6			
TOTALES	1913	100.0	889	100.0	

(*) 1 HM = \$ 282,307

(**) No incluye Regimen Ley 961 -Docentes Nacionales-

FUENTE: PLANILLA HABERES JUBILATORIOS JULIO DE 1992. I JUBILACIONES

VIII. HABERES PROMEDIOS DE JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES POR REGIMENES Y GRUPOS COMPRENDIDOS
-AGOSTO 1992-

REGIMEN/GRUPO	JUBILACIONES			PENSIONES		
	HAB. PROM.	CASOS	%	HAB. PROM.	CASOS	%
	(\$)	NO	%	(\$)	NO	%
"CIVIL" (TOTAL) :	600	1933	100.0	416	818	100.0
--Funcionarios	1778		2.6	1370		2.7
--Poder Judicial	1302		6.2	1094		5.4
--Cargos asimilados a Docentes	1090		0.8	566		0.2
--Adm. Provinc. ENERGIA	920		1.1	660		0.1
--Mas de un cargo	743		7.7	539		4.4
--Adm. Provincial AGUA	572		0.3	340		0.2
--Viales	553		7.6	334		10.2
--Municipalidad Santa Rosa	520		4.3	340		4.6
--Por 'Coeficientes'	510		20.7	307		40.5
--Ley 643, CANAL, Municipalidades	465		44.1	343		28.7
--Salud	456		4.2	469		1.8
--Cargos Asimilados a Policia	363		0.4	291		1.2
"DOCENTE" (TOTAL):	625	1092	100	446	25	100
--Mas de 1 cargo (provincial)	807		16	694		12
--Mas de 1 cargo (Ley 961-Nac.)	753		1.6			
--Con 1 cargo (provincial)	594		65.9	408		64
--Con 1 cargo (Ley 961-Nac.)	562		16.5	429		24
TAMBOS REGIMENES (TOTAL):	609	3025		416	843	

Fuente: Planilla ISS Haberes Promedio segun clasificacion de Activos
Datos para Coeficiente (sin fecha)

IX. CLASIFICACION DE LAS PENSIONES POR TRAMOS DE HABERES
A JULIO DE 1992-REGIMENES : CIVIL Y DOCENTE-.

TRAMOS EN (REG. CIVIL		REG.DOCENTE (**)		
HABERES	CASOS	%	CASOS	%
MINIMOS(*)				
1 HM	327	40.3	6	33.3
+1 a 2	366	45.1	6	33.3
+2 a 3	64	7.9	4	22.2
+3 a 4	16	2.0	1	5.6
+4 a 5	15	1.8	1	5.6
+5 a 6	8	1.0		
+6 a 7	6	0.7		
+7 a 8	3	0.4		
+8 a 9	1	0.1		
+9 a 10				
+10 a 11	1	0.1		
+11 HM	5	0.6		
TOTALES	812	100.0	18	100.0

(*) 1 HM = \$ 262,30

(**) No incluye Regimen Ley 961 -Docentes Nacionales-

FUENTE: PLANILLA HABERES JUBILATORIOS JULIO DE 1992. II PENSIONES.

X) ANTIGUEDAD EN AÑOS DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO .

(CIFRAS EN %)

DURACION EN AÑOS	REG. CIVIL		REG. DOCENTE	
	%	% ACUM.	%	% ACUM.
hasta 5	56.3	56.3	66.7	66.7
+5 a 10	36.3	92.6	27.8	94.5
+10 a 15	6.8	99.4	5.5	100.0
+15 a 20	0.2	99.6		100.0
+20 a 25	0.4	100.0		100.0
TOTALES	100.0		100.0	

Nota: Se trata de una estadística que comprende 545 casos del Régimen Civil y 18 casos del Régimen Docente

FUENTE: PLANILLA ISS -ESTADÍSTICA DE DURACION DE LAS PENSIONES-

XI. EDAD AL MOMENTO DE LA JUBILACION / FALLECIMIENTO
-REGIMEN CIVIL -

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	JUBIL. ORDINAR.	JUBIL. AVANZADA	JUBIL. INVALID.	JUBIL. LEY 883 Y RET.VG	PENSION
-40			9.3		15.8
40/44			9.3	0.5	7.4
45/49	(*) 0.3		14.7	46.3	10.0
50/54	6.4		22.5	46.3	10.6
55/59	29.4		26.4	6.4	14.1
60/64	50.3		11.3	0.5	10.9
65/69	11.0	80.7	5.1		13.9
70/74	2.2	16.1	1.2		10.8
75 Y MAS	0.4	3.2	0.2		6.5
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

(*) Se trata de tres casos que figuran otorgados en 1986 a la edad de 49 años

FUENTE: VS. PLANILLAS ISS-ESTADISTICA DE EDAD AL MOMENTO DE JUBILARSE

XII. EDAD AL MOMENTO DE LA JUBILACION / FALLECIMIENTO.
 -REGIMEN DOCENTE -

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	JUBIL. ORDINAR.	JUBIL. INVALID.	PENSION
-40		16.1	38.9
40/44	6.1	29.0	11.2
45/49	48.2	29.0	22.2
50/54	29.8	9.7	16.7
55/59	10.8	6.5	5.5
60/64	3.9	9.7	
65/69	1.0		
70/74	0.2		
75 Y MAS			5.5
TOTAL	100.0	100.0	100.0

FUENTE: VS. PLANILLAS ISS. ESTADISTICA DE EDAD AL MOMENTO DE JUBILARSE



XIII. DOCENTES SECUNDARIOS A TRANSFERIR AL REGIMEN DOCENTE .

(CIFRAS EN %)

TRAMOS DE EDAD	TRAMOS DE ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)						TOTAL
	-15	15/19	20/24	25/29	30/34	35 Y +	
-25							
25/29	35.0						23.9
30/34	19.4						13.1
35/39	22.2	15.2	2.3				17.4
40/44	12.9	49.4	16.1				17.9
45/49	4.6	10.1	19.5	66.7			8.9
50/54	2.8	10.1	38.0	8.3	66.7		9.6
55/59	1.8	13.9	16.1	16.7		50.0	6.3
60/64	1.3	1.3	8.0	8.3	33.3	50.0	2.9
65 Y +							
TOTAL	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
PART. DE COLUMN.	67.8	13.8	15.1	2.1	0.5	0.7	100.0

FUENTE: PLANILLA ISS-MUESTRA DE 574 DOCENTES SECUNDARIOS A TRANSFERIR
 (EL TOTAL SE ESTIMA EN 2.500)
 PARA ART. 178 DE LA LEY 1124 MODIFICADO POR LEY 1367

XIV. EVOLUCION DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y RESULTADOS PARA LOS REGIMENES "CIVIL Y DOCENTE"
 AÑOS: 1987 a 1991 (Segun Balances a moneda de cierre)

	1987	1988	1989	1990	1991
	(mil/=A=)	(mil/=A=)	(millones/=A=)	(millones/=A=)	(mil millones/=A=)
INGRESOS					
Regimen civil	120,237.00	52,867.00	6,081.15	68,841.50	175.11
Regimen docente	110,956.00	48,617.00	3,363.81	36,465.50	75.72
Ambos regimenes	131,193.00	141,484.00	9,444.96	105,307.00	250.83
EGRESOS					
Regimen civil	122,615.00	112,811.00	5,066.30	67,367.00	174.26
Regimen docente	3,613.00	19,721.00	1,487.41	24,966.90	62.40
Ambos regimenes	126,228.00	132,532.00	6,553.71	92,333.90	236.66
RESULTADOS					
Regimen civil	(2,378.00)	(19,944.00)	1,014.85	1,474.50	0.85
Regimen docente	7,343.00	28,896.00	1,876.40	11,498.60	13.32
Ambos regimenes	4,965.00	8,952.00	2,891.25	12,973.10	14.15

NOTA: Los conceptos que conforman la columna "Compartidos" del Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones se asignan a cada Regimen en particular en la misma proporcion resultante de la "Distribucion de Resultados Comparativos", rubro que para cada Ejercicio figura al pie del respectivo Cuadro

Fuente: Memorias y Balances Generales de los Años: 1987 a 1991 (Cuadro Demostrativo de recursos y Erogaciones en moneda constante).

XV. PREVISIONES FINANCIERAS PARA LOS REGIMENES "CIVIL" Y "DOCENTE"
 AÑOS: 1992 Y 1993

(Cifras en miles de pesos, de julio de 1992)

	1992	1993
INGRESOS		
Regimen civil	21.435	22.771
Regimen docente	10.925	11.370
Ambos regimenes	32.360	34.141
EGRESOS		
Regimen civil	22.710	27.567
Regimen docente	9.316	10.780
Ambos regimenes	32.026	38.347
RESULTADOS		
Regimen civil	(1.275)	(4.796)
Regimen docente	1.609	590
Ambos regimenes	334	(4.206)

NOTA: Los gastos de funcionamiento (Administración) previstos equivalen, de los ingresos, las tasas siguientes:

Regimen "Civil" 4,8 %
 Regimen "Docente" 4,1 %
 Ambos Regimenes 4,5 %

Fuente: Vs. cuadros de Ingresos y Egresos suministrados por el ISS

XVI. TASAS DE APORTES PARA LOS REGIMENES "CIVIL" Y "DOCENTE"

(Cifras en %)

FECHAS	Regimen Civil			Regimen Docente		
	Personal	Patronal	Total	Personal	Patronal	Total
1/1/54 al 31/12/68	10	14.0	24.0	12.0	16.0	28.0
1/1/69 al 31/12/80	8	12.0	20.0	10.0	14.0	24.0
1/1/81 al 31/08/84	8 *	15.0	23.0	10.0 *	15.0	25.0
1/9/84 al 31/03/85	8 *	7.5	15.5	10.0 *	7.5	17.5
1/4/85 al 31/08/86	8 +	2.0	10.0	10.0 +	2.0	12.0
1/9/86 al 31/12/89	10 +	4.0	14.0	12.0 +	4.0	16.0
1/1/90 al 31/08/91	10	12.0	22.0	12.0	14.0	26.0
1/9/91	10 **	17.0	27.0	12.0 **	19.0	31.0

(*) Participacion Impuestos Nacionales (aspiracion teorica)

(+) Estimados (no hubo definicion de tasas)

(**) FONAVI

Fuente :Planilla del I.S.S.

ETAPA "b" : PRESENTACION DE COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LAS PLANILLAS AXEXAS I Y II DE LA NOTA I.S.S. LA PAMPA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992, DIRIGIDA AL SR. MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

Con la metodología de considerar cada uno de los puntos tratados en las mencionadas planillas, fueron presentados comentarios y las sugerencias siguientes:

1.- Determinación del Haber

1.1. Podría plantearse la determinación técnica del haber, en función de los aportes realizados ? valorizados bajo los parámetros aludidos en nuestro SIFEPRES ? ó alguna/as variantes ?

En principio, la propuesta del I.S.S. se alinearía con las previsiones del P.E.N. (Proyecto Agosto/92) para el Régimen Previsional Público (Libro I, Título II, Capítulo III, Art. 239 - Haber de la "prestación compensatoria").

1.2. Cuantía de la Jubilación Ordinaria y Requisitos para acceder a dicha prestación (Planilla Anexa II):

Se podría analizar la viabilidad de establecer como condición de acceso a la Jubilación Ordinaria que el afiliado reúna al cese la SUMATORIA = 95/100, entre el número de años de servicios con aportes y la cantidad de años de edad alcanzada a ese momento. En el Régimen "Docente", por los años aportados bajo dicho régimen se podría prever una "bonificación de cómputo" (10%, 12%, etc.) que hasta podría ponderar

los años "al frente de alumnos". Al respecto ver ejemplos, en el siguiente cuadro tentativo:

Edades al :		AÑOS CON APORTES		SUMATORIA edad Retiro + Años c/Aport	
Ingreso	Retiro	Rég.Civil (a)	Rég.Docente (b)	(a)	(b)
20	57	$37 \times 1 = 37$	$37 \times 1,1 = 40,7$	94	97,7
	60	$40 \times 1 = 40$	$40 \times 1,1 = 44$	100	104
	65	$45 \times 1 = 45$	$45 \times 1,1 = 49,5$	110	114,5
25	57	$32 \times 1 = 32$	$32 \times 1,1 = 35,2$	89	92,2
	60	$35 \times 1 = 35$	$35 \times 1,1 = 38,5$	95	98,5
	65	$40 \times 1 = 40$	$40 \times 1,1 = 44$	105	109
30	60	$30 \times 1 = 30$	$30 \times 1,1 = 33$	90	93
	65	$35 \times 1 = 35$	$35 \times 1,1 = 38,5$	100	103,5
35	65	$30 \times 1 = 30$	$30 \times 1,1 = 33$	95	98

La cuantía surgiría de la adopción o no de los elementos de cálculos que se adopte según 1.1.

No obstante, una manera de calcular diferentes haberes, a partir de una base a definir (remuneración resultante del promedio de los aportes individuales de toda la carrera o buena parte de ella ? ó remuneración resultante del aporte promedio de los afiliados actuales de cada régimen ? ó alguna

otra variante que resulte equitativa) y que se considere razonable establecer "un piso" -el 60% propuesto por el I.S.S. y por el P.E.N. (Agosto /92) pero como "techo" del haber de la prestación compensatoria- el probable importe de la Jubilación Ordinaria se calcularía utilizando estos porcentos:

Si la sumatoria = 95	:	60%	
Si la sumatoria = 96	:	61%	
			1 punto de Sum. = 1%
Si la sumatoria = 100	:	65%	
Si la sumatoria = 101	:	67%	
Si la sumatoria = 102	:	69%	
			1 punto de Sum. = 2%
Si la sumatoria = 110	:	85%	
Si la sumatoria = 111	:	88%	
Si la sumatoria = 112	:	91%	
Si la sumatoria = 113	:	94%	
Si la sumatoria = 114	:	97%	
Si la sumatoria = 115	:	100%	
			1 punto de Sum. = 3%

Del cálculo propuesto por el I.S.S., con el tope del 80%, resultarían estos haberes:

- a) para 60/30 mujer y 65/30 varón, todos c/ap/ISS = 75%
- b) " 60/35/30 " y 65/35/30 " , 30 c/ap/ISS = 78,25%
- c) " 65/35/35 " y varón, todos c/ap/ISS = 80 (82,5)
- d) " 65/40 " y " , todos c/ap/ISS = 80 (90)

ó bajo la alternativa de reducir las bonificaciones de 0,75 al 0,50% resultarían estos haberes:

- a) Idem anterior = 70%
- b) Idem anterior = 72,5%
- c) Idem anterior = 75%
- d) Idem anterior = 80%

En cambio, si se adoptara la SUMATORIA = 95 y la tabla consecuente, para los casos asimilables, resultarían estos haberes:

- a) para 65/30 mujer y varón, todos c/ aportes = 60%
- b) para 60/35 mujer y 65/30 varón, todos c/ap. = 60%
- c) para 65/35 mujer y varón todos c/aportes = 65%
- d) para 65/40 mujer y varón todos c/aportes = 75%

2.- Compensación de "excedentes" por "faltantes":

Compensar el exceso de edad con años faltantes de "servicios" pasa a ser una cuestión irrelevante si se utilizara la SUMATORIA = 95. La sutileza es que aquí "suman" años con aportes, aún los de "declaración jurada"

pero que hayan motivado aportes, bajo las reglas de un posible artículo similar al previsto 37º del Proyecto P.E.N. (Agosto/92) (Ver Libro I, Título II, Capítulo VII).

3.- El "beneficio" por edad avanzada nunca resultó una típica prestación de un régimen contributivo de las características de los regímenes de previsión provinciales. Fue un "transplante" de normas nacionales que receptaban necesidades sociales de un amplio sector de trabajadores cuyas actividades no encuadraban bajo las regulaciones propias de los empleados formales, urbanos y dependientes de un único empleador.

En el nuevo texto del Proyecto de Reforma del F.E.N. (Agosto/92) ha sido suprimida esta prestación del Régimen Previsional Público (Ver Art. 18º, Libro I, Título II, Capítulo I).

4.- La eliminación de la "declaración jurada" se compadece con el cómputo exclusivo de "años de servicios con aportes"; en adelante no existirían otros años de cómputo que aquellos por los que se registren aportes. Sobre el particular, la decisión debe compadecerse con lo que convenga en función de los señalado en el numeral 2.

5.- Si la "industria" de los servicios "ad-honorem" hiciera necesario considerar la factibilidad jurídica de obligar

al empleador que, por tales tareas, efectúe los aportes correspondientes (incluidos los que están a cargo del afiliado) sería plausible que al respecto se expidan los expertos juristas.

También parece atinado, en tanto tales servicios no sean merecedores de la obligatoriedad de las aportaciones, resulten luego excluidos de toda posibilidad de cómputo como "años de servicios con aportes".

6.- Como se trata de una casuística jurídica sería del caso apoyarse en dictámenes específicos de esa disciplina. Solamente correspondería preguntarse cómo se compadece la propuesta con tales cláusulas de los convenios de cómputo recíproco de servicios y si tales convenios son concernientes a los servicios desempeñados en las Fuerzas Armadas, Gendarmería Nacional, etc.

7.- En principio, puede ser compartido el criterio de alinear las Pensiones a las disposiciones que en la materia establezca el Régimen Nacional de Previsión Social.

Al respecto, debe señalarse que en el previsto Art. 522 del Proyecto P.E.N. (Agosto/92), se citan como causa-habientes:

- la viuda o conviviente mujer;

- el viudo o conviviente varón, pero incapacitados para el trabajo y a cargo de la causante. (esta condición fué eliminada por el Congreso Nacional)
- los hijos/as solteros/as y las hijas viudas (con la salvedad de opción se percibe otro beneficio) hasta los 18 años de edad (excepto para incapacitados a la fecha de fallecimiento del causante ó a la fecha en que alcancen los 18 años).

Como esta definición esta contenida en el Régimen de Capitalización (Libro I, Título III, Capítulo II) se complementa con una previsión de "transmisión hereditaria" en caso de inexistencia de dichos parientes, del saldo de la cuenta de capitalización individual, a los herederos del causante declarados judicialmente (Ver Art. 539), por eso la ausencia de los padres y hermanos desamparados estaría de alguna manera morigerada.

Respecto de estas cuestiones, que debieran ser lo más uniformes a nivel país, convendrá tener presente los documentos producidos por el COFEPRES.

8.- Este numeral no merece comentarios.

9.- Bajo la aclaración que se tratará de introducir esta fuente de financiación a expensas de reducciones de nuevos haberes al momento de producirse futuros incrementos monetarios, habría que evaluar adecuadamente su impacto. Por la información que se posee, si el límite

fuera "4 mínimos" solamente comprendería al 10% de los Jubilados y 5% de las Pensiones del Régimen "Civil", y al 11% (Jubilados) y 1 caso de las 18 Pensiones del Régimen "Docente".

Si el límite fuera "3 mínimos" comprenderá al 18,5% (Jubilados) y 7% (Pensiones) del Régimen "Civil" y 23% (Jubilados) y 2 casos del Régimen "Docente".

Por lo demás, habría que conocer la opinión técnica basada en jurisprudencia y doctrina para avalar la decisión que en definitiva se adopte.

10. Esta flexibilidad debiera estar en línea con lo que se resuelva sobre la proposición aquí esbozada en el numeral 1.2.

De todas maneras se anticipa el criterio que a las justificaciones en favor de un cambio progresivo deben oponerse las restricciones económicas que impedirían demorar su aplicación a corto plazo.

11. Si se confirmaran los esperados deficit que acusaría el Régimen "Civil" en el corriente año y el venidero será difícil obviar la consideración de una probable aumento en el financiamiento a cargo de sus afiliados.

Por lo demás, si resultará insuficiente esta fuente deberá ser complementada con las restantes. El hecho de encontrar consenso en los representantes de los afiliados en que las actuales tasas de aportes son insuficientes predispondrá al resto de la comunidad a consentir el

esfuerzo adicional para contribuir al sostenimiento de la previsión social de sus servidores públicos.

Respecto de los dos últimos párrafos de la Planilla Anexa I:

- como el objetivo es la autofinanciación independiente de cada Régimen en particular se procurará fundar con proyecciones de largo plazo las proposiciones indicadas por el I.S.S. y las que sean consecuencia de las aquí apuntadas.
- en materia de la aplicación de los convenios de reciprocidad se deberá analizar en particular cuales serían las situaciones a plantearse y buscar soluciones comunes en base a la experiencia que en la materia acumulan los restantes componentes del COFEPRES.

12. Los presentes comentarios y sugerencias (que de ninguna manera deben considerarse definitivos) se ponen en conocimiento de la Contadora Barberena, funcionaria del I.S.S. con quién se han mantenido distintas comunicaciones desde el inicio de las tareas a los efectos de coordinar la etapa de Discusión y Examen de las Alternativas para las Reformas Legales

Cabe tener presente que desde hace cuatro meses se encuentra en el Congreso de la Nación para su tratamiento la Reforma al Régimen Nacional de Previsión Social (hoy, sancionada). Su aprobación y la forma que en definitiva quede

estructurado serán referentes de importancia para el presente estudio del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa.

OTROS COMENTARIOS

Evolución Reciente, Situación en el mes de Agosto de 1992.

La evolución del universo comprendido en los regímenes civil y docente, en el lapso 1987/92, se aprecia con el auxilio del Cuadro Nº 1, inserto a continuación.

Como se observa, sin dejar de reconocer que el aumento en la cantidad de activos (nuevos aportantes) es significativo y por encima de lo esperado, mucho mayor es el crecimiento del lado de los beneficiarios de jubilaciones y pensiones (consecuencias de las diversas leyes que han permitido el acceso a dichas prestaciones).

A mediados de 1992, la "carga demográfica" para cada uno de los regímenes analizados resulta ser:

$$\text{- Régimen Civil} = 2.700 \% 11.000 = 0.245$$

$$\text{- Régimen Docente} = 1.100 \% 5.700 = 0.193$$

En tanto que la "carga financiera" referida con exclusividad a las jubilaciones y a los aportes personales, resulta:

$$\text{- Rég. Civil} = (1.900 \times 600) \% (11.000 \times 700 \times 0,1) = 1,48$$

$$\text{- Rég. Docente} = (1.100 \times 625) \% (5.700 \times 414 \times 0,12) = 2,43$$

y, la relación necesaria entre aportes y beneficios de jubilaciones, bajo la actual situación debiera ser:

$$\text{- Rég. Civil} = 600 \% 70 = 8.57$$

$$\text{- Rég. Docente} = 625 \% 50 = 12.50$$

Ahora bien, coyunturalmente, si se tomara como mes de recaudación y pago de beneficios el de Agosto de 1992, la ecuación financiera mensual podría ser individualmente para cada régimen, como se muestra en el Cuadro Nº 2

EVOLUCION DEL NUMERO DE PERSONAS EN ACTIVIDAD Y PASIVIDAD EN LOS

CUADRO Nº 1

REGIMENES CIVIL Y DOCENTE

(cifras en miles de personas)

AÑOS	Activos				Beneficiarios				Activos/Pasivos				
	CIVIL	DOCENTE	%	CIVIL	CIVIL	DOCENTE	%	CIVIL	DOCENTE	%	CIVIL	DOCENTE	%
	NO	incr.	NO	incr.	NO	incr.	NO	incr.	NO	incr.	NO	incr.	NO
1987	9,6		5,6		1,9		0,2		5,05		28,00		
1988	10,1	5,21	5,0	-10,71	2,1	10,53	0,2	0,00	4,81	25,00			
1989	10,8	6,93	4,7	-6,00	2,3	9,52	0,5	150,00	4,70	9,40			
1990	10,8	0,00	5,3	12,77	2,3	-0,87	0,7	40,00	4,74	7,57			
1991	11,0	1,85	5,7	7,55	2,6	14,04	0,8	14,29	4,23	7,13			
1992 (JUNIO)	11,0	0,00	5,7	0,00	2,7	3,85	0,9	12,50	4,07	6,33			
Total % incremento		13,99		3,60		37,06		216,79					

(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE	TOTAL
INGRESOS			
POR APORTES Y CONTRIBUCIONES	1,466,000	869,500	2,335,500
TOTAL INGRESOS	1,466,000	869,500	2,335,500
EGRESOS			
PRESTACIONES (JUBILACIONES + PENSIONES)	1,643,000	748,500	2,391,500
OTRAS PRESTACIONES (SEMPRE, SALARIO FAMIL, etc.) -estimados-			0
COSTOS DE ADMINISTRACION (5% de los ingresos)	107,000	45,400	152,600
TOTAL EGRESOS	1,750,000	794,100	2,544,100
DIFERENCIA	(284,000)	75,400	(208,600)

ETAPA "c": PRIMER INFORME DE AVANCE

Se transcribe, en parte, nota enviada al C.F.I. con fecha 15 de Octubre de 1992 mediante la que se presentó el Primer Informe de Avance.

"Buenos Aires, 15 de Octubre de 1992

Señor
Secretario General del
Consejo Federal de Inversiones

S. / D.

De mi consideración :

Ref: C.F.I. La Pampa /92
Situación Económico-Financiera
del Instituto de Seguridad So-
cial de la Provincia.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General con el objeto de presentar en término el primer informe de Avance relativo a las tareas desarrolladas en cumplimiento del cronograma previsto según el Anexo IV de acuerdo con el Plan de Trabajos fijado en el Anexo I, con la participación del Lic. Alcides H. Spataro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II (colaboradores) del contrato, suscripto el 25 de Setiembre ppdo. en ejecución para el estudio de la referencia.

Quedo a disposición de ese Consejo Federal para todas las aclaraciones y/o ampliaciones que estime necesarias sobre el particular.

ETAPA "d" DISCUSION Y EXAMEN DE ALTERNATIVAS PARA LAS REFORMAS LEGALES

1. Durante las estadías del Actuario Feliciano Salvia y consultor Lic. Alcides Spataro, se llevó a cabo la discusión de las alternativas para las reformas a los regímenes de previsión social del personal civil de la administración pública provincial, incluido municipalidades, y del personal docente.

En esa tarea participaron autoridades y funcionarios del Instituto de Seguridad Social de la Provincia y miembros representantes de las organizaciones y agrupaciones que conforman la Comisión de Estudios del Sistema Previsional Provincial.

Del examen de las distintas alternativas y variables consideradas se arribó a la definición de las siguientes pautas preliminares:

1.1. Límite mínimo de edad para acceder a la Jubilación Ordinaria

- Régimen Civil: Mantener las edades actuales (Mujeres 55 y Varones 60)
- Régimen Docente: 55 años para ambos sexos, cualquiera sea la cantidad de años al frente de alumnos.
- Tareas de agotamiento prematuro, etc.: 55 años para ambos sexos.

1.2. Cómputo de años con aportes

- Régimen Civil: 1 año con aportes = 1 punto
- Régimen Docente:
 - * con menos de 15 años al frente alumnos, 1 año con aportes = 1,10 puntos
 - * con 15 y hasta 25 años al frente alumnos, 1 año con aportes = 1,15 puntos
 - * con más de 25 años al frente alumnos, 1 año con aportes = 1,20 puntos
- Tareas agotamiento prematuro: 1 año con aportes = 1,10 puntos (bajo la hipótesis que las tasas de aportes serán equiparadas a las del Régimen Docente)

1.3. Base de cálculo del haber jubilatorio

Para todos los regímenes se tomará como base el promedio de las remuneraciones actualizadas de los últimos 10 años inmediatos anteriores al cese, lapso mínimo que acrecerá en un año por cada año que acumule de vigencia la nueva ley.

1.4. Condición indispensable para acceder a la Jubilación Ordinaria

- Para todos los regímenes operaría como límite mínimo la suma "S" de la edad alcanzada al momento del retiro y la cantidad de años de aporte computados en los distintos regímenes o tareas que registre en ese momento el afiliado al régimen previsional del I.S.S. de la provincia de La Pampa y los computables por reciprocidad, fijándose dicho límite en 95 puntos.

1.5. Determinación del haber de la Jubilación Ordinaria

- En el nivel base "S" = 95 puntos el haber resultará de aplicar los siguientes por cientos:

Para el afiliado que registre más de 20 años con aportes a regímenes previsionales administrados por el I.S.S., el 70%
Para el afiliado que no alcance a ese límite, el 60 %

- Por cada punto que "S" supere el nivel base = 95 :

Para el afiliado que registre más de 20 años con aportes a regímenes previsionales administrados por el I.S.S., el 1% adicional.

Para el afiliado que no alcance a ese límite 0.85 % adicional

1.6. Temas relacionados con el beneficio de pensión

- En materia de beneficiarios se propuso acotar el acceso de los derechohabientes bajo las siguientes reglas:

Cónyuge supérstite a cargo del causante

Hijos de ambos sexos solteros, hijas viudas a cargo del causante, hasta la mayoría de edad (límite que no existe para los hijos/as discapacitados o se extiende hasta los 25 años de edad si cursan estudios regulares)

Nietos huérfanos de padre y madre de ambos sexos solteros y a cargo del causante.

- En materia de determinación del haber se planteó que podría resultar variable en

función del número de beneficiarios, no superando en ningún caso el haber jubilatorio.

1.7. Tasa de aportes

Se trató el tema relativo a la posibilidad de aumentar la tasa de aporte de los activos y complementar dicho aumento con recursos de rentas generales (producido de juegos)

2. Las pautas descriptas debieran servir de guía para la redacción de los dispositivos legales que permitan estructurar jurídicamente las reformas en ciernes.

La introducción de algunas de esas nuevas regulaciones aportará mayor equidad en el trato de los afiliados que desarrollen una larga carrera en la administración pública provincial.

Adicionalmente, en lo que respecta a los recursos financieros asignados para financiar esos programas debiera precisarse legislativamente:

- 2.1. que las tasas de aportes para el personal que desempeña tareas de agotamiento prematuro, insalubres, etc. serán las mismas a las que rijan para el Régimen Docente.
- 2.2. que las tasas de aportes personales de ambos regímenes serán incrementadas en hasta tres (3) puntos, en un lapso que no podrá superar los tres (3) años ó cuando se produzcan los tres (3) próximos incrementos salariales .
- 2.3. que todo o parte del producido neto de los juegos de azar pueda ser considerado total o parcialmente recurso permanente del I.S.S. para

el financiamiento de sus regímenes de previsión social.

3. Por último, en la determinación del haber de la pensión derivada de la muerte en actividad ó de la jubilación por invalidez del afiliado activo con edades inferiores a las mínimas legales de retiro, y con un valor de "S" menor a 95, se debiera proceder a analizar el tema de la "extensión ficta" de los años con aportes por el lapso que falta para alcanzar $S = 95$.

CASOS DE DETERMINACION DE "S"

REGIMEN CIVIL

EDAD MINIMA DE RETIRO:

Mujer: 55

Varon: 60

MUJERES				VARONES			
Edad al Ingreso	Computo Años (A)	Edad al Retiro (B)	" S "	Edad al Ingreso	Computo Años (A)	Edad al Retiro (B)	" S "
18	37	55	92	20	40	60	100
18	38	56	94	21	39	60	99
18	39	57	96	22	38	60	98
19	38	57	95	23	37	60	97
19	39	58	97	24	36	60	96
20	37	57	94	25	35	60	95
20	38	58	96	26	34	60	94
21	37	58	95	26	35	61	96
21	38	59	97	27	34	61	95
22	36	58	94	28	33	61	94
22	37	59	96	28	34	62	96
23	36	59	95	29	33	62	95
24	35	59	94	30	32	62	94

S* = (A): Computo de años con aportes + (B): Edad al retiro

NOTA: Los valores de "S" inferiores a 95 impedirían acceder a la jubilación ordinaria

CASOS DE DETERMINACION DE LA "S"

REGIMEN DOCENTE

EDAD MINIMA DE RETIRO:

MUJER: 55

VARON: 55

Menos de 15 años frente a alumnos				De 15 a 25 años frente a alumnos				26 años y mas frente a alumnos			
Edad al Ingreso	Computo Años (A)	Edad al Retiro (B)	"S"	Edad al Ingreso	Computo Años (A)	Edad al Retiro (B)	"S"	Edad al Ingreso	Computo Años (A)	Edad al Retiro (B)	"S"
18	40.0	55	95.0	18	41	55	96	20	41.0	55	96.0
19	39.6	55	94.6	19	40	55	95	21	40.0	55	95.0
18	41.0	56	97.0	20	39	55	94	22	38.9	55	93.9
19	40.0	56	96.0	20	40	56	96	22	40.0	56	96.0
20	39.6	56	95.6	21	39	56	95	23	38.9	56	94.9
21	38.5	56	94.5	22	38	56	94	23	40.0	57	97.0
21	39.6	57	96.6	22	39	57	96	24	38.9	57	95.9
22	38.5	57	95.5	23	38	57	95	25	37.8	57	94.8
23	37.4	57	94.4	24	37	57	94	25	38.9	58	96.9
23	38.5	58	96.5	24	38	58	96	26	37.8	58	95.8
24	37.4	58	95.4	25	37	58	95	27	36.7	58	94.7

Columna (A): Computo de años con aportes valuados según propuesta consensuada el 5/11/92

S"= (A): Computo de años con aportes + (B): Edad al retiro

NOTA: Los valores de "S" inferiores a 95 impedirían acceder a la jubilación ordinaria

4. HABERES JUBILATORIOS "TECNICOS Y PROPUESTOS"

4.1. En relación con los fundamentos técnicos que avalan las posibles decisiones de las reformas legales a propiciar corresponderá tener en cuenta el Cuadro A, en el que se expresan los haberes jubilatorios resultantes para distintas edades hipotéticas de ingreso a la actividad y el cómputo de años con aportes al régimen del I.S.S. o de cualquier otro con reciprocidad, suponiendo diferentes opciones para la edad de retiro y tasas de aportes personales entre el 10 y 17 % de un salario de valor constante equivalente a \$ 100 . Para la determinación del haber jubilatorio se consideró la extensión del beneficio al derechohabiente (pensionado) del jubilado fallecido.

4.2. Para los cálculos se utilizaron las siguientes bases técnicas:

a) Se efectuó el cálculo del valor final de los aportes en forma contingente. Tabla de mortalidad utilizada R.A. (1984) Reasegurados Argentinos al 4%

b) Se calcularon rentas vitalicias extensivas a una mujer de tres años menos, con tabla de mortalidad (GAM 1971) al 4% .

4.3. Es obvio, pero conviene aclarar que, los haberes que resultarían de un salario creciente serían menores porcentualmente, a los expuestos en el cuadro precedente.

También resulta conveniente aclarar aquí que para los diferentes valores de "S" (cantidad de años de aportes computados en los distintos regímenes o tareas + la edad alcanzada al retiro) han sido fijados porcentajes de la remuneración base, según acumule o no el afiliado mas de 20 años con aportes al I.S.S..

4.4. A título de ejemplo se agrega el siguiente detalle:

Valores de "S"	más 20 años/Ap/ISS	hasta 20 a/Ap/ISS
95	70 %	60,00 %
100	75 %	64,25 %
105	80 %	68,50 %
110	85 %	72,75 %
115	90 %	77,00 %

Comparados estos porcentos con los hallados en base a los supuestos del Cuadro A, se observará que para los afiliados de 55 años los haberes resultantes de una tasa de aportes del 10%, son inferiores; en cambio si la tasa fuera del 13% serían muy cercanos (con edades de ingreso entre 16 y 18 años) y similares si se trata de afiliados ingresantes a los 20 años con hasta 20 años de aportes al I.S.S. Pero la tasa de aportes para lograr un adecuado financiamiento de los haberes propuestos debiera ser el 15% para quienes aspiren a retirarse a los 55 años. Para una mejor visualización obsérvese el Cuadro B.

4.5. En definitiva, los cálculos y proyecciones podrían ser consideradas suficientes para justificar las pautas a tener en cuenta en las reformas legales bajo análisis de la "Comisión de Estudios del Sistema Previsional Provincial" en lo atinente al programa de prestaciones para los Regímenes Civil, incluidos los afiliados que realizan tareas de agotamiento prematuro, y Docente de la Provincia.

4.6. Indudablemente, el impacto de algunas de las medidas a adoptar recién se apreciaría al cabo de varios años. Pero, establecer una nueva condición inexorable para el acceso a la jubilación ordinaria, cambiar la base de cálculo y los haberes resultantes, debiera permitir un desahogo en las expectativas de demandas futuras de estas prestaciones.

4.7. No obstante, dado el nivel de compromisos financieros acumulados hasta el presente y los

pronósticos realizados para los próximos años, deberá completarse esta reforma con decisiones referidas a la estructura económica que sustenta a dichos regímenes. Es así que, se considera plausible analizar la posibilidad de instrumentar un plan de adecuación y tratamiento de las tasas de aportes personales, con ajustes periódicos a introducir en oportunidad de resolver futuros incrementos en las remuneraciones del universo involucrado. Sería así aconsejable instrumentar aumentos en dichas tasas para que los actuales "pisos" del 10 y 12 % alcancen niveles no inferiores al 13 y 15 %

- 4.8. Adicionalmente, convendría propiciar el posible cambio de destino de los excedentes producidos por los juegos de azar en el ámbito provincial, como refuerzo financiero permanente para el I.S.S. Esto permitiría revertir los deficit previstos para los próximos años y cumplido ese objetivo, ensanchar las posibilidades de recomposición de las reservas de contingencia; reservas que en los últimos años se han reducido como consecuencia de los desequilibrios financieros registrados.

HABERES JUBILATORIOS para distintas edades de ingreso y retiro de la actividad, segun distintas tasas de aportes personales, calculados para un salario constante de \$100 y tasa de interes 4%

CUADRO A

EDAD	EJES DE RETIRO												
	S	55				60				65			
INGRESO		10%	13%	15%	17%	10%	13%	15%	17%	10%	13%	15%	17%
16 años	(#)												
		97.9	56	73	85	96							
		104.0					78	101	117	132			
		114.0								112	146	168	191
18 años	(#)												
		95.7	51	66	76	87							
		102.0					70	91	105	119			
		112.0								101	132	152	172
20 años	(#)												
		97.0	46	60	69	78							
		100.0					63	82	95	107			
		110.0								91	119	137	155
25 años	(#)												
		95.0					48	62	72	82			
		105.0								69	90	104	118
30 años	(#)												
		96.0					36	46	53	60			
		100.0								51	67	77	87
35 años	(#)												
		95.0								37	48	55	63

(#) : Si todos los años aportados fueran docentes.

COMPARATIVO DE HABERES JUBILATORIOS (TECNICOS Y PROPUESTOS)

CUADRO 5

(CIFRAS EN Z)

EDAD REAL	EDAD REAL	Haberes técnicos del cuadro 4	Haberes Resultantes de las Fautas
RETIRO	INGRESO	tasa de aporte 10% 13%	+20 a/ap hasta 20 a/ap al I.S.S al I.S.S.
55	16	56 73	72 61.70
60	16	78 101	79 67.65
65	16	112 146	89 76.15
55	18	51 66	70 60.00
60	18	70 91	77 65.95
65	18	101 132	87 74.45
55	20	46 60	72 61.70
60	20	63 82	75 64.25
65	20	91 119	85 72.75
60	25	48 62	70 60.00
65	25	69 90	80 68.56
60	30	36 46	71 60.95
65	30	51 67	75 64.25
65	35	37 48	70 60.00



ETAPA "e": ELABORACION DE LA VALUACION ACTUARIAL Y CALCULO DE LA INCIDENCIA DE LOS CAMBIOS PLANTEADOS

1. Introducción

1.1. En el Informe Final de la asistencia técnica realizada al I.S.S. en 1989 (C.F.I. julio/89, nota del : 15-9-89), así como en el Informe Final del Estudio Actuarial practicado en 1987 (Exp. 1244, acápites 2.4 y 2.5 Notas: 6 y 21 - 8-87) se encontrarán sugerencias y comentarios sobre la situación del Instituto, en materia de previsión social, desde el punto de vista técnico actuarial.

1.2. Al respecto conviene tener presente las consideraciones incluidas en las páginas 22 a 24 del primer Informe citado, así como las recomendaciones que forman parte del segundo Informe aludido en el párrafo anterior, que en fotocopia se agregan al presente informe.

Además es oportuno repasar los "Fundamentos del Anteproyecto de Ley" inserto en el Anexo "III" del Informe 1989 (págs. 36/42).

1.3. Se decía allí :

" FUNDAMENTOS DEL ANTEPROYECTO DE LEY .

1) La población activa del país debe legalmente ahorrar parte de sus ingresos mensuales, mediante aportes obligatorios a diferentes regímenes de previsión social vigentes desde hace ya: 45 años para las actividades del comercio y la industria, 35 para autónomos y 20 las restantes actividades; además de los más longevos regímenes de protección al sector público nacional y provincial.

Como es bien sabido, este ahorro (el aporte de cada individuo) surge de una actitud que trasciende su propia voluntad y se trata mas bien de una condición imprescindible para desempeñar cualquier tarea a desarrollar formal y legalmente.

2) Ahora bien, pasados los años, cuando el trabajador ejerce el derecho emergente de todo ese periodo de ahorro (trabajo-aportes) la legislación previsional se preocupa preponderantemente en las remuneraciones de la

última parte de la vida activa y convierte a ciertos porcentajes de ellas (82%, 70%, 95%, etc.) en elementos de ponderación fundamentales. Generalmente la decisión de pasar a la pasividad se adopta en función del importe resultante como haber según estos valores y es soslayado el cómputo de años de servicios con aportes y la edad alcanzada al retiro.

3) Es fácil determinar que este método implantado en la gran mayoría de los regímenes en nuestro país es injusto, puesto que, quién a tenido ingresos similares durante toda su carrera laboral (medidos en moneda constante) deberá resignar parte de sus aportes acumulados. El efecto redistributivo resultante permite utilizar el excedente para financiar los haberes de quienes han desarrollado una carrera ascendente y en particular, de aquellos cuyas remuneraciones crecieron a muy buen ritmo en los últimos tramos de la actividad.

Esta injusticia se denota claramente si se consideran aquellas profesiones u oficios en que el período de mayor productividad del individuo (y consecuentes mayores ingresos y aportes) se sitúa entre los 40 y 55 años de edad; pasando luego a percibir magnitudes decrecientes. Al respecto convendrá tener en cuenta que las disposiciones vigentes toman esta etapa de disminución de ingresos (entre los 55 y 65 años) para hacer el cálculo del haber inicial de las prestaciones

4) En atención a lo expuesto podría fundarse una de las primeras cuestiones a resolver: la equidad en el tratamiento de los aportes personales efectivizados.

Desde el punto de vista técnico ha sido ya propuesta -Ver C.F.I. Sistema Federal de Previsión Social. Tercer Informe (Final), Buenos Aires Agosto de 1983, Capítulo IX- una forma de encuadramiento, aplicando técnicas simples y experimentadas desde hace muchos años, de elementos y atributos propios de la previsión social, conyugados con los esfuerzos individuales, puestos de manifiesto mediante los respectivos aportes concretados en el curso de la relación laboral remunerada.

5) El procedimiento para el cálculo del haber basado en la ponderación técnica de los aportes está dirigido -mediante la aplicación de una serie de simples operaciones

aritméticas- a traducir en números los aspectos básicos que seguidamente se exponen:

Teniendo presente las variaciones del valor de la moneda, la mortalidad, y el interés que corresponda, en función del importe, la época y la edad del afiliado en que se realizaron los aportes, y la edad de jubilación, puede calcularse el monto acumulado al momento del retiro o cese, el que será utilizado para determinar el haber "técnico" de la jubilación en base a los recursos disponibles y previstos.-Ver C.F.I. Sistema Federal de Previsión Social. Tercer Informe (Final), Buenos Aires Agosto de 1983, Capítulo IX-.

Actualmente, están vigentes en Argentina regímenes de previsión social para determinadas profesiones, desarrolladas en distintas jurisdicciones provinciales, que desde hace años vienen empleando normas estipuladas conforme estos criterios.-La reciente Ley 10.765 de la Pcia. de Buenos Aires (Caja Seguridad Social p/Profesionales Ciencias Económicas) contiene normas para determinar los haberes básicos y complementarios (por excedentes de aportes sobre los mínimos) que hacen realidad el tratamiento equitativo de los aportes realizados.- "

Al momento de preparar el presente estudio con la colaboración del Lic. Alcides H. Spataro se tiene el convencimiento de que algunos conceptos vertidos con anterioridad (*) fueron receptados, en parte, por quienes participan en el análisis pormenorizado de las reformas en ciernes para los regímenes de previsión que corresponden al personal "civil" y "docente" de la Provincia de La Pampa.

2. Balance Técnico Actuarial y Proyecciones

2.1. Los resultados del Balance Técnico Actuarial del I.S.S. al mes de Julio de 1992 se muestran en los cuadros siguientes, que fueron realizados bajo las siguientes hipótesis:

(*) ver anexo

Comunes a ambos cuadros:

* Los datos considerados (sexo, fecha de nacimiento, sueldos etc.) son los suministrados por el I.S.S. a nuestro pedido.

* Las valuaciones se expresan en millones de pesos.

* Se consideran dos poblaciones docentes, una de 5700 y otra de 8200 que incluye la incorporación de 2500 docentes nacionales.

* La población considerada del régimen civil es de 11000 afiliados.

* Los datos suministrados por el I.S.S. corresponden al personal en actividad y retirado al mes de Julio de 1992

* No se ha considerado el ingreso de nuevos aportantes.

* Para efectuar las valuaciones de los beneficios presentes y futuros se utilizó la tabla de mortalidad GAM 1971

Para alternativa "A":

* Tasa efectiva anual considerada para valores de conmutación: 4 %

* Edad de retiro Régimen docente : 60 años.

* Edad de retiro Régimen civil : 65 años.

Para alternativa "B":

* Tasa efectiva anual considerada para valores de conmutación: 2 %

* Edad de retiro Régimen docente : 58 años.

* Edad de retiro Régimen civil : 63 años.

BALANCE TECNICO ACTUARIAL I.S.S. : DOCENTES (5700) Y (8200)
CIVILES (11000)

ALTERNATIVA "A"

Valuado con tasa de interes del.....	4 % 5700-60 DOCENTE	4 % 8200-60 DOCENTE	4 % 11000-65 CIVIL
Recursos Futuros	131.5	179.6	382.2
Aportes personales 12% Doc., 10% Civ.	50.9	69.5	141.6
Contribuciones 19% Doc., 17% Civ.	80.6	110.1	240.6
Reservas	5.0	5.0	5.0
Total Activo	136.5	184.6	387.2
Valor Actual Beneficios Futuros	140.8	195.2	583.3
Jubilaciones ordinarias	87.4	119.5	380.7
Jubilaciones por invalidez	26.4	41.2	109.2
Pensiones	25.0	34.5	93.4
Gastos administrativos	4.0	5.0	11.0
Total Pasivo	144.8	200.2	594.3
Superavit/Deficit ACTIVOS	(8.3)	(15.6)	(207.1)
PASIVOS Jubilados	(176.4)	(176.4)	(236.5)
Pensionados	(2.6)	(2.6)	(66.4)
Total Pasivos	(179.0)	(179.0)	(302.9)
Deficit total	(187.3)	(194.6)	(510.0)

BALANCE TECNICO ACTUARIAL I.S.S. : DOCENTES (5700) Y (8200)
CIVILES (11000)

ALTERNATIVA "B"

Valuado con tasa de interes del.....	2 % 5700-58 DOCENTE	2 % 8200-58 DOCENTE	2 % 11000-63 CIVIL
Recursos Futuros	154.3	206.4	442.0
Aportes personales 12% Doc., 10% Civ.	59.7	79.9	163.8
Contribuciones 19% Doc., 17% Civ.	94.6	126.5	278.2
Reservas	5.0	5.0	5.0
Total Activo	159.3	211.4	447.0
Valor Actual Beneficios Futuros	254.9	340.9	745.7
Jubilaciones ordinarias	209.1	275.7	506.6
Jubilaciones por invalidez	28.1	39.7	126.3
Pensiones	17.7	25.5	112.8
Gastos administrativos	5.0	6.0	13.0
Total Pasivo	259.9	346.9	758.7
Superavit/Deficit ACTIVOS	(100.6)	(135.5)	(311.7)
PASIVOS Jubilados	(200.2)	(200.2)	(271.9)
Pensionados	(3.0)	(3.0)	(78.0)
total Pasivos	(203.2)	(203.2)	(349.9)
Deficit total	(303.8)	(338.7)	(661.6)

2.2. Una proyección de la posible evolución demográfica (relación activos-pasivos) con base en el método utilizado en el año 1987 permite, planteado un horizonte de 25 años, presentar las cantidades hipotéticas en los tramos quinquenales comprendidos en dicho lapso, en la forma que muestra el cuadro siguiente:

PROYECCION A 25 AÑOS DE LA POBLACION AMPARADA POR EL I.S.S.

Años	Regimen civil			(A)/(P)	Regimen docente			
	(A)		(P)		(A)		(P)	
	Mujeres	Varones			Total	Total		(A)/(P)
0	4,950	6,050	11,000	2,751	4.0	5,700	1,117	5.1
5	5,400	6,100	11,500	3,830	3.0	7,500	1,830	4.1
10	6,000	6,000	12,000	4,444	2.7	7,800	2,370	3.3
15	6,500	6,000	12,500	5,100	2.5	8,100	2,750	2.9
20	7,150	5,850	13,000	5,870	2.2	8,400	3,060	2.7
25	7,700	5,800	13,500	6,400	2.1	8,700	3,450	2.5

(A) : Personal en actividad que se presume aportante regular, con hipótesis que las mujeres del regimen civil participan en forma creciente hasta alcanzar el 57 % del total previsto para el año 25.

(P) : Jubilados y beneficiarios de pensión.

2.3. Con base en esa posible evolución del componente demográfico, se construyeron diversas Proyecciones Económico-Financieras. Al respecto se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones y el impacto estimado de:

2.3.1. Incorporación de los recursos del juego

Siempre fue considerado plausible la incorporación del "producido del juego" como una fuente más de recursos para reforzar el financiamiento de los regímenes de previsión social que administra el I.S.S..

Tanto dicho durante las estadías en la sede del Instituto como en los Informes, se mencionó que como fundamento, habría que plantear la necesaria equidad de esfuerzos para los coparticipes sociales: los afiliados (protegidos cautivos y obligados aportantes), el Estado (empleador) y la población pampeana (destinataria de los servicios públicos que brinda la administración).

En el contexto de la participación pecuniaria de la comunidad vía impuestos y demás gabelas puede quedar marginado algún grupo de habitantes. Por ello puede justificarse que intervenga el producido del juego.

Este producido, especialmente, servirá para cubrir las prestaciones provenientes del trato diferencial a cierto sector de afiliados, según sean las labores que desempeñan o servicios que brindan a la población pampeana en general; tales, entre otros, los servicios insalubres o de agotamiento prematuro, etc.

El impacto de incorporar una cifra anual equivalente a \$ 1 millón (de Agosto /92) para cada régimen -"civil y Docente"- se apreciará en el cuadro 2 .

Es posible prever que si la cifra fuera duplicada o más, los resultados tenderían a morigerar los desequilibrios en el largo plazo. (Ver cuadro 3).

2.3.2. Elevación de la edad mínima para obtener jubilación ordinaria .

Respecto de la edad mínima se reitera que, además de ser necesaria una adecuación para el caso del régimen "civil", debiera adoptarse una decisión para el caso del régimen "docente". Será conducente insistir en los argumentos expuestos en las discusiones llevadas a cabo en oportunidad de participar en las reuniones de la Comisión de Estudio durante las estadias en Santa Rosa .

Asimismo, estos criterios debieran complementarse con la decisión de instrumentar

el criterio "S" , en los términos ya analizados.

2.3.3. Fijar un máximo de jubilación

La idea de fijar un haber máximo debe ser evaluada sin apresuramiento y para ello sería conveniente examinar conjuntamente las implicancias jurídicas que traería aparejada esa medida

Es posible pronosticar - sin pretender incursionar en otra disciplina - que una decisión favorable en tal sentido acarrearía un alegato de legitimidad para establecer un "tope" en las remuneraciones sujetas a aportes. Y esto, en tanto se aplique el criterio de determinar el primer haber jubilatorio con base en las remuneraciones de una parte de la carrera laboral, provocaría distorsiones de impacto dudoso.

El afiliado, mientras se encuentre en la etapa activa pretenderá hacer uso del "tope" (para morigerar los efectos económicos de los aportes concernientes); pero, al momento de petitionar sus haberes jubilatorios gestionará el cómputo de las remuneraciones más ventajosas para su cálculo (por lo menos, las necesarias hasta alcanzar el haber "máximo").

2.3.4. Incrementar hasta en 3 puntos el aporte personal

La adecuación de la tasa de aportes a cargo de los afiliados es una cuestión que tendría consenso, en el marco de los análisis practicados por la Comisión de Estudios.

Si, como parece recomendable, las tasas vigentes se incrementaran en 3 puntos, (bajo el criterio de efectuar el ajuste en forma progresiva: en tres pasos o en tres años) los aportes a cargo de los afiliados pasarían a ser:

-Para el régimen "civil" : 13 %

-Para el régimen "docente" : 15 %

Estas magnitudes estarían en línea con las que ya regían, por lo menos en 1983, para las Cajas e Institutos similares de las siguientes Provincias: Bs. As., Córdoba, Corrientes, La Rioja, Salta, San Luis, Santa Fé y Santiago del Estero (C.F.I.-Sistema Federal de Previsión Social- 1º Informe. Agosto de 1983).

2.3.5. Otros reajustes que se pueden recomendar

Temas para analizar y que se consideran de suficiente envergadura como para procurar impactos importantes:

2.3.5.1. Computo recíproco de servicios y aportes, pero con pago prorrateado de los haberes resultantes para cada régimen participante (alternativas aludidas en el trabajo presentado al C.F.I.: Sistema Federal de Previsión Social, 3º Informe-Agosto de 1983). Ver ley Martiarena (media sanción) y Convenio de reciprocidad Res. S.S.S.N.363/81

2.3.5.2. Incorporación progresiva de la población pampeana bajo protección de regímenes administrados por el I.S.S.; se recomienda profundizar el análisis de alternativas planteadas someramente en el Informe Final del Estudio Actuarial-Año 1987 (C.F.I., Expte. Nº 1244), a la luz de la reforma previsional de los regímenes nacionales.

2.3.5.3. Determinación del primer haber jubilatorio y mecanismos de adecuación monetaria (movilidad); al respecto reexaminar el informe final de la asistencia técnica realizada al I.S.S. en 1989 (C.F.I. julio/89, nota del : 15-9-89).

2.4. Las respectivas proyecciones que se acompañan permiten observar que la probable evolución del impacto de la propuesta global

que resulta de los estudios para la valuación actuarial practicada por encargo del C.F.I. a pedido de la Provincia de La Pampa podría arrojar para el horizonte de 25 años estos resultados.

2.4.1. Con la elevación de las edades para obtener la jubilación ordinaria y el incremento de tres puntos en el aporte personal, el conjunto de ambos regimenes (Civil y Docente) estaría equilibrado hasta los primeros 14 años, pero a los 25 años presentaría un deficit del orden de los \$ 170 millones. (Cuadro 1).

2.4.2. En cambio si se incorporara parte de los recursos del juego, por ejemplo \$ 2 millones anuales, se extendería el equilibrio de ambos regimenes hasta los 19 años. El deficit acumulado a los 25 años se reduciría en un 50 %, alcanzando a esa fecha aproximadamente \$ 86 millones. (Cuadro 2).

2.4.3. En la alternativa de incorporar el 100 % de los recursos del juego, aproximadamente \$ 5 millones anuales, se extendería el equilibrio de ambos regimenes hasta los 25 años. El excedente acumulado a los 25 años sería aproximadamente \$ 42 millones. (Cuadro 3).

2.4.4. Para la variante de considerar la incorporación de recursos del juego por sólo \$ 2 millones, combinada con el pago prorrateado de los haberes resultantes del cómputo

recíproco de haberes y servicios (calculado en este caso en una disminución neta del 10%, 20% ó 30% de los haberes) el sistema estaría permanentemente equilibrado, como se aprecia en los Cuadros 4, 5 y 6.

2.4.5. Si el pago prorrateado fuera acotado con exclusividad a los futuros beneficiarios, el posible impacto -como alternativa de la variante 2.4.4.- se ubicaría con valores intermedios entre los Egresos planteados, para el largo plazo, en las Proyecciones de los Cuadros 4 y 5. Muy probablemente no se producirían resultados anuales deficitarios y la magnitud de las Reservas Acumuladas al cabo de 25 años rondaría el equivalente a 4 veces las prestaciones previstas para ese último año (ver Cuadro 7)

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA
 Regimenes Civil y Docente
 Sin producido del juego
 (Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)
 Intereses al 4 % anual

CUADRO 1

Años	Ingresos Ap. y C.	Egresos	Resultados		
			del año	Intereses acumulados	
Patrimonio Inicial				10.0	
1	37.0	35.3	1.7	0.43	12.1
2	42.1	37.5	4.6	0.58	17.3
3	43.6	39.7	3.9	0.77	22.0
4	45.1	41.6	3.5	0.95	26.4
5	46.9	43.8	3.1	1.12	30.7
6	47.2	45.8	1.4	1.25	33.3
7	47.6	47.7	-0.1	1.33	34.5
8	48.0	49.3	-1.3	1.36	34.6
9	48.3	51.0	-2.7	1.33	33.2
10	48.8	52.7	-3.9	1.25	30.6
11	49.1	54.2	-5.1	1.12	26.6
12	49.4	55.7	-6.3	0.94	21.2
13	49.7	57.0	-7.3	0.70	14.6
14	50.1	58.1	-8.0	0.43	7.1
15	50.3	59.2	-8.9	0.10	-1.7
16	50.6	60.6	-10.0	-0.27	-12.0
17	50.9	61.8	-10.9	-0.70	-23.6
18	51.2	63.1	-11.9	-1.18	-36.7
19	51.5	64.3	-12.8	-1.72	-51.2
20	51.8	65.5	-13.7	-2.32	-67.2
21	52.0	66.6	-14.6	-2.98	-84.8
22	52.3	67.7	-15.4	-3.70	-103.9
23	52.6	68.8	-16.2	-4.48	-124.6
24	52.8	69.7	-16.9	-5.32	-146.8
25	53.1	70.6	-17.5	-6.22	-170.5
Total	1222.0	1387.3	-165.3	-15.24	

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 2

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos		Egresos	Resultados			
	Ap. y C.	Juego		Total	del año	Intereses acumulados	
					10.0		
1	37.0	2	39.0	35.3	3.7	0.47	14.2
2	42.1	2	44.1	37.5	6.6	0.70	21.5
3	43.6	2	45.6	39.7	5.9	0.98	28.3
4	45.1	2	47.1	41.6	5.5	1.24	35.1
5	46.9	2	48.9	43.8	5.1	1.51	41.7
6	47.2	2	49.2	45.8	3.4	1.74	46.8
7	47.6	2	49.6	47.7	1.9	1.91	50.6
8	48.0	2	50.0	49.3	0.7	2.04	53.4
9	48.3	2	50.3	51.0	-0.7	2.12	54.8
10	48.8	2	50.8	52.7	-1.9	2.15	55.1
11	49.1	2	51.1	54.2	-3.1	2.14	54.1
12	49.4	2	51.4	55.7	-4.3	2.08	51.9
13	49.7	2	51.7	57.0	-5.3	1.97	48.6
14	50.1	2	52.1	58.1	-6.0	1.82	44.4
15	50.3	2	52.3	59.2	-6.9	1.64	39.1
16	50.6	2	52.6	60.6	-8.0	1.40	32.5
17	50.9	2	52.9	61.8	-8.9	1.12	24.7
18	51.2	2	53.2	63.1	-9.9	0.79	15.6
19	51.5	2	53.5	64.3	-10.8	0.41	5.2
20	51.8	2	53.8	65.5	-11.7	-0.02	-6.5
21	52.0	2	54.0	66.6	-12.6	-0.51	-19.6
22	52.3	2	54.3	67.7	-13.4	-1.05	-34.1
23	52.6	2	54.6	68.8	-14.2	-1.65	-49.9
24	52.8	2	54.8	69.7	-14.9	-2.29	-67.1
25	53.1	2	55.1	70.6	-15.5	-2.99	-85.6
Total	1222.0	50.0	1272.0	1387.3	-115.3	19.72	

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 3

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego 100 %

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos		Egresos	Resultados			
	Ap. y C.	Juego		Total	del año	Intereses	Acumulado
						10.0	
1	37.0	5	42.0	35.3	6.7	0.53	17.2
2	42.1	5	47.1	37.5	9.6	0.88	27.7
3	43.6	5	48.6	39.7	8.9	1.29	37.9
4	45.1	5	50.1	41.6	8.5	1.69	48.1
5	46.9	5	51.9	43.8	8.1	2.09	58.3
6	47.2	5	52.2	45.8	6.4	2.46	67.1
7	47.6	5	52.6	47.7	4.9	2.78	74.8
8	48.0	5	53.0	49.3	3.7	3.07	81.6
9	48.3	5	53.3	51.0	2.3	3.31	87.2
10	48.8	5	53.8	52.7	1.1	3.51	91.8
11	49.1	5	54.1	54.2	-0.1	3.67	95.4
12	49.4	5	54.4	55.7	-1.3	3.79	97.9
13	49.7	5	54.7	57.0	-2.3	3.87	99.4
14	50.1	5	55.1	58.1	-3.0	3.92	100.3
15	50.3	5	55.3	59.2	-3.9	3.94	100.4
16	50.6	5	55.6	60.6	-5.0	3.92	99.3
17	50.9	5	55.9	61.8	-5.9	3.85	97.3
18	51.2	5	56.2	63.1	-6.9	3.75	94.1
19	51.5	5	56.5	64.3	-7.8	3.61	89.9
20	51.8	5	56.8	65.5	-8.7	3.42	84.6
21	52.0	5	57.0	66.6	-9.6	3.19	78.2
22	52.3	5	57.3	67.7	-10.4	2.92	70.7
23	52.6	5	57.6	68.8	-11.2	2.61	62.2
24	52.8	5	57.8	69.7	-11.9	2.25	52.5
25	53.1	5	58.1	70.6	-12.5	1.85	41.9
Total	1222.0	125.0	1347.0	1387.3	-40.3	72.15	

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 4

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego y cómputo recíproco de servicios. Prorrateso 10 %

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos		Egresos	Resultados			
	Ap. y C.	Juego		Total	del año	intereses	acumulado
						10.0	
1	37.0	2	39.0	31.8	7.2	0.54	17.8
2	42.1	2	44.1	33.8	10.4	0.92	29.0
3	43.6	2	45.6	35.7	9.9	1.36	40.3
4	45.1	2	47.1	37.4	9.7	1.80	51.7
5	46.9	2	48.9	39.4	9.5	2.26	63.5
6	47.2	2	49.2	41.2	8.0	2.70	74.2
7	47.6	2	49.6	42.9	6.7	3.10	83.9
8	48.0	2	50.0	44.4	5.6	3.47	93.0
9	48.3	2	50.3	45.9	4.4	3.81	101.2
10	48.8	2	50.8	47.4	3.4	4.12	108.7
11	49.1	2	51.1	48.8	2.3	4.40	115.4
12	49.4	2	51.4	50.1	1.3	4.64	121.3
13	49.7	2	51.7	51.3	0.4	4.86	126.6
14	50.1	2	52.1	52.3	-0.2	5.06	131.5
15	50.3	2	52.3	53.3	-1.0	5.24	135.7
16	50.6	2	52.6	54.5	-1.9	5.39	139.2
17	50.9	2	52.9	55.6	-2.7	5.51	142.0
18	51.2	2	53.2	56.8	-3.6	5.61	144.0
19	51.5	2	53.5	57.9	-4.4	5.67	145.3
20	51.8	2	53.8	59.0	-5.2	5.71	145.9
21	52.0	2	54.0	59.9	-5.9	5.72	145.6
22	52.3	2	54.3	60.9	-6.6	5.69	144.7
23	52.6	2	54.6	61.9	-7.3	5.64	143.0
24	52.8	2	54.8	62.7	-7.9	5.56	140.7
25	53.1	2	55.1	63.5	-8.4	5.46	137.7
Total	1222.0	50.0	1272.0	1248.6	23.4	104.24	

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 5

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego y cómputo reciproco de servicios. Prorrateso 20 %

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos			Egresos	Resultados		
	Ap. y C.	Juego	Total		del año	Intereses	Acumulado
1	37.0	2	39.0	28.2	10.8	0.62	10.0
2	42.1	2	44.1	30.0	14.1	1.14	21.4
3	43.6	2	45.6	31.8	13.8	1.74	36.6
4	45.1	2	47.1	33.3	13.8	2.36	52.2
5	46.9	2	48.9	35.0	13.9	3.01	68.4
6	47.2	2	49.2	36.6	12.6	3.66	85.2
7	47.6	2	49.6	38.2	11.4	4.29	101.5
8	48.0	2	50.0	39.4	10.6	4.90	117.2
9	48.3	2	50.3	40.8	9.5	5.50	132.7
10	48.8	2	50.8	42.2	8.6	6.08	147.7
11	49.1	2	51.1	43.4	7.7	6.65	162.4
12	49.4	2	51.4	44.6	6.8	7.21	176.8
13	49.7	2	51.7	45.6	6.1	7.75	190.8
14	50.1	2	52.1	46.5	5.6	8.30	204.7
15	50.3	2	52.3	47.4	4.9	8.84	218.6
16	50.6	2	52.6	48.5	4.1	9.38	232.4
17	50.9	2	52.9	49.4	3.5	9.90	245.9
18	51.2	2	53.2	50.5	2.7	10.42	259.2
19	51.5	2	53.5	51.4	2.1	10.94	272.4
20	51.8	2	53.8	52.4	1.4	11.44	285.4
21	52.0	2	54.0	53.3	0.7	11.94	298.2
22	52.3	2	54.3	54.2	0.1	12.44	310.9
23	52.6	2	54.6	55.0	-0.4	12.93	323.4
24	52.8	2	54.8	55.8	-1.0	13.42	335.9
25	53.1	2	55.1	56.5	-1.4	13.91	348.4
Total	1222.0	50.0	1272.0	1109.8	162.2	188.76	360.9

PROYECCION ECONOMICA FINANCIERA

CUADRO 6

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego y cómputo recíproco de servicios. Prorrateso 30 %

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos		Egresos	Resultados			
	Ap. y C.	Juego Total		del año	Intereses acumulados		
					10.0		
1	37.0	2	39.0	24.7	14.3	0.69	25.0
2	42.1	2	44.1	26.3	17.9	1.36	44.2
3	43.6	2	45.6	27.8	17.8	2.12	64.1
4	45.1	2	47.1	29.1	18.0	2.92	85.0
5	46.9	2	48.9	30.7	18.2	3.77	107.0
6	47.2	2	49.2	32.1	17.1	4.62	128.8
7	47.6	2	49.6	33.4	16.2	5.48	150.5
8	48.0	2	50.0	34.5	15.5	6.33	172.3
9	48.3	2	50.3	35.7	14.6	7.18	194.1
10	48.8	2	50.8	36.9	13.9	8.04	216.0
11	49.1	2	51.1	37.9	13.2	8.90	238.1
12	49.4	2	51.4	39.0	12.4	9.77	260.3
13	49.7	2	51.7	39.9	11.8	10.65	282.7
14	50.1	2	52.1	40.7	11.4	11.54	305.7
15	50.3	2	52.3	41.4	10.9	12.44	329.0
16	50.6	2	52.6	42.4	10.2	13.36	352.5
17	50.9	2	52.9	43.3	9.6	14.29	376.5
18	51.2	2	53.2	44.2	9.0	15.24	400.7
19	51.5	2	53.5	45.0	8.5	16.20	425.4
20	51.8	2	53.8	45.9	8.0	17.18	450.6
21	52.0	2	54.0	46.6	7.4	18.17	476.1
22	52.3	2	54.3	47.4	6.9	19.18	502.2
23	52.6	2	54.6	48.2	6.4	20.22	528.9
24	52.8	2	54.8	48.8	6.0	21.27	556.1
25	53.1	2	55.1	49.4	5.7	22.36	584.2
Total	1222.0	50.0	1272.0	971.1	300.9	273.29	

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 7

Regimenes Civil y Docente

Con producido del juego

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 2% y al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos		Egresos	Resultados del año	Saldos con intereses		
	Ap. y C.	Juego			Total	al 2%	al 4%
						10.0	10.0
1	37.0	2	39.0	35.0	4.0	14.2	14.5
2	42.1	2	44.1	36.8	7.3	21.9	22.5
3	43.6	2	45.6	38.6	7.0	29.4	30.5
4	45.1	2	47.1	40.5	6.6	36.7	38.5
5	46.9	2	48.9	41.6	7.3	44.8	47.5
6	47.2	2	49.2	43.5	5.7	51.4	55.2
7	47.6	2	49.6	45.0	4.6	57.1	62.1
8	48.0	2	50.0	46.3	3.7	62.0	68.4
9	48.3	2	50.3	47.3	3.0	66.2	74.2
10	48.8	2	50.8	48.0	2.8	70.4	80.0
11	49.1	2	51.1	48.6	2.5	74.3	85.7
12	49.4	2	51.4	49.2	2.2	78.0	91.4
13	49.7	2	51.7	49.7	2.0	81.6	97.1
14	50.1	2	52.1	50.0	2.1	85.4	103.1
15	50.3	2	52.3	50.3	2.0	89.1	109.3
16	50.6	2	52.6	50.7	1.9	92.8	115.6
17	50.9	2	52.9	51.0	1.9	96.6	122.2
18	51.2	2	53.2	51.5	1.7	100.2	128.8
19	51.5	2	53.5	52.0	1.5	103.7	135.5
20	51.8	2	53.8	52.4	1.4	107.2	142.3
21	52.0	2	54.0	52.6	1.4	110.8	149.4
22	52.3	2	54.3	52.7	1.6	114.6	157.0
23	52.6	2	54.6	52.8	1.8	118.7	165.1
24	52.8	2	54.8	52.9	1.9	123.0	173.7
25	53.1	2	55.1	53.0	2.1	127.6	182.8
Total	1222.0	50.0	1272.0	1192.0	80.0		

PARTE PERTINENTE DEL
INFORME FINAL DE LA ASISTENCIA TECNICA
REALIZADA AL ISS EN 1989
(CFI/89 nota del 15-9-89)

//

6 - Finalmente, sin dejar de reconocer las actuales dificultades que podría implicar para las finanzas provinciales, es impostergable definir el financiamiento del régimen de previsión social que ampara a los docentes y al "personal civil", no sólo para garantizar el equilibrio entre ingresos y egresos sino también el resguardo de adecuadas reservas. En tal sentido, la reimplantación de aportes por parte del empleador (a cargo de los Poderes del estado provincial, municipalidades, etc.) debiera merecer una especial consideración. Al efecto, convendrá tener presente los conceptos incorporados en los "Comentarios Generales y Recomendaciones específicas" (acápites 2.4.) del Estudio Actuarial del Régimen de Previsión Social de la Provincia de La Pampa, CFI. Agosto de 1987. Para determinar el nivel de la tasa se debiera recordar que, con anterioridad a la sanción de las Leyes 1014, 1037, 1038 y 1039, los pronósticos aludidos en dicho trabajo técnico anticipaban valores entre el 21 al 23 %, cuando se planteaba un horizonte de 25 años, y mientras se mantuvieran inalterable las magnitudes de las tasas de aportes personales (10 % en el régimen "civil" y 12% en el de docentes).

6) - Evaluación de la incidencia económica en el futuro inmediato y mediato de la instrumentación de dichas proposiciones;

1 - Sobre los efectos económicos-financieros esperados en el futuro inmediato y mediato una primera evaluación es posible extraer con el auxilio de la sinopsis: "Variantes de las cláusulas previstas en el artº 77º para determinar el Haber Inicial de Jubilación Ordinaria"; elemento informativo que forma parte del Anexo III.

2 - El propuesto piso del 70 % como porcentaje a aplicar para determinar el haber inicial de la jubilación ordinaria -independientemente de modificarse las condiciones de cómputo de las remuneraciones que sirven de base para realizar el cálculo- hace descender en doce puntos las cuantías resultantes. Ahora bien, si se tienen en cuenta los distintos tramos de la escala actualmente en vigencia la disminución provocaría menores erogaciones esperadas en magnitudes que van desde el 11 al 15%, en los valores de las prestaciones futuras.

22 -

30

//

- 3 - Complementariamente, las otras posibilidades planteadas a través de haberes diferenciados e incrementados según sea la edad de retiro y la -carrera laboral en el ámbito de la Provincia, atenuan el impacto aludido antes; aunque debe tenerse en cuenta que al postergar el acceso a la prestación en tres, cuatro o cinco años, el beneficiario percibirá menor cantidad de rentas mensuales -por cuanto reduce el lapso de -sobrevivencia- y, por lo demás, continuará realizando aportes. En -definitiva, el impacto global de las normas proyectadas superan las --magnitudes señaladas y resultan positivas para fortalecer el desarro-llo del régimen previsional del Instituto.

- 4 - Otra previsión de fuerte impacto no sólo en el futuro inmediato sino mediato es la relacionada con la derogación de la Ley 1039. Al respecto, fué preparada una sinopsis ejemplificativa para mostrar la probable incidencia económica de las referidas normas -establece haberes determinados sin emplear las debidas proporciones en base a servicios en relación de dependencia y autónomos- enfrentadas a las que rigieron con anterioridad y que se propicia reimplantar en el Anteproyecto. Con cuatro casos hipotéticos se llega a valorar perjuicios económicos para el ISS en magnitudes que van desde el 12 % (en caso de computar cinco años de servicios autónomos y el resto en relación de dependencia), hasta el 78 % de los haberes que correspondería liquidar con aplicación de las disposiciones proyectadas, si el caso fuera de veinte años de servicios autónomos y diez en relación de dependencia. Pero, además, se debe adicionar el efecto que provoca la drástica revisión de una norma de cuya gravedad se ha percatado adecuadamente la totalidad de los proyectos preparados; ya que en ellos se encuentra la derogación expresa de la citada Ley 1039.

- 5 - Por último, es de señalar que se colaboró en las elaboraciones conducentes a revisar y actualizar las estimaciones practicadas para valuar el volumen monetario de las retroactividades emergentes de la Ley 1014 y su posible aplicación con efectos económicos desde el 14/8/87 a todos los beneficiarios existentes a dicha fecha. En tal sentido, en ba

//

se a las re-liquidaciones de haberes determinadas para 150 casos realizadas por personal técnico del ISS, se llegó a una estimación global de alrededor de los A 1.024 millones, hasta el mes de Agosto/89, inclusive. Para esta estimación se trabajó bajo la hipótesis que los beneficiarios en una cantidad de 1.800 provenientes de todas las leyes que rigieran con anterioridad a la citada 1014 percibirían las diferencias que resulten de su aplicación desde el 14 de Agosto de -- 1987 en adelante. Se trata, entonces, de una estimación de máxima y para cuya cumplimentación será necesario realizar las tareas administrativas de re-liquidaciones que insumirían un lapso estimativo de tres a cuatro meses, siempre que las reparticiones respectivas brinden la colaboración suficiente a fin de suministrar las certificaciones de cargos, categorías y remuneraciones percibidas en años anteriores. Las soluciones que se instrumenten deberán fundarse en que la reciente jurisprudencia local está complicando la administración de los regímenes previsionales vigentes, haciendo incrementar las erogaciones no solamente por los nuevos haberes resultantes sino también por las costas de los fallos adversos.

2.4. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

La probable evolución de la cantidad de personas que como afiliados aportarán a los distintos regímenes del ámbito local, La Pampa, en los años venideros será diferente de la que registran los últimos 10 a 15 años.

Esto podrá resultar así por cuanto es de esperar no se repetiría la incorporación significativa de agentes del sector público nacional -que si bien trabajan en La Pampa están amparados por las Cajas Nacionales- tal como ocurriera con los docentes y el personal de salud pública transferidos a la jurisdicción provincial en la década pasada.

No obstante, podría ser objeto de interés analizar la viabilidad de llevar adelante una o más alternativas de propuestas concretas que faciliten la incorporación progresiva de la población pampeana bajo la protección de regímenes administrados por su Instituto de Seguridad Social.

En tal sentido, parece plausible la iniciativa de estructurar un conjunto de normas específicas para "amas de casa" de características similares a las adoptadas por las Provincias de: Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca y en estudio en otras jurisdicciones.

Partiendo del supuesto que la instrumentación de una política que apunte a reorientar el campo de aplicación y las personas protegidas por el Instituto Provincial no será impedimento para conocer en detalle las valuaciones técnicas necesarias para evaluar el desempeño de los regímenes y en forma particular uno de ellos, se ha debido practicar distintas estimaciones e hipótesis de trabajo referidas especialmente a los probables comportamientos de los futuros aportantes.

En definitiva, las estimaciones e hipótesis adoptadas se compadecen con estos criterios para cada sector:

- * la cantidad anual de personas aportantes al régimen docente crecerá a una tasa un poco superior a la prevista para la población de la Provincia (si ésta ronda el 2 % anual, los docentes crecerían al 2,5 %) por cuanto se supone una sostenida política de absorción de servicios educacionales hoy a cargo de la jurisdicción nacional -del nivel secundario, terciario, etc.- la incorporación de docentes de establecimientos privados y además una posible expansión de los existentes.
- * la cantidad anual de personas aportantes al régimen policial crecerá a la misma tasa en que, según las previsiones, lo haga la población provincial, por cuanto se

trabaja bajo la hipótesis que el nivel de seguridad alcanzado podría considerarse satisfactorio y no sería necesario ampliar el recurso humano para mejorarlo en el futuro sino más bien mantener la proporción que ha correspondido en los últimos años transcurridos.

- * la cantidad anual de aportantes al régimen general ("civil") evolucionaría a una tasa de crecimiento por debajo de la esperada para la población, ya que se supone una racionalización de los recursos humanos dedicados a las tareas administrativas de los servicios brindados por el sector público (se prevé que el énfasis estaría puesto en los elementos de la informática y tecnología similar, lo que haría descender la participación relativa de los agentes que intervienen en las actividades burocráticas). La tasa anual utilizada es del 1,5 % y la participación del plantel femenino va en aumento durante los 25 años hasta representar el 60 % del total.

En tanto las reglas vigentes perduren, las personas que podrían percibir prestaciones por invalidez, vejez y muerte irán en aumento a las tasas que resultan de las estimaciones practicadas, en base a los supuestos, hipótesis y tablas utilizadas para anticipar comportamientos de la población cubierta. Se espera que en el futuro la participación de los beneficiarios de jubilaciones por

invalidez no se mantenga en los elevados y preocupantes niveles alcanzados actualmente y en los años previos a la realización del presente estudio. "1

El equilibrio económico-financiero para el largo - plazo será factible en la medida que las autoridades provinciales estén contestes con el criterio basado en que las pensiones, las jubilaciones causadas por incapacidades y los retiros o pasividades no voluntarias de los regímenes especiales debieran ser íntegramente financiadas a través de contribuciones de la comunidad (una de las alternativas sería mediante la utilización del mecanismo de afectación al sistema rentístico provincial). Esto implicaría que la recaudación de los aportes directos de los asegurados debiera ser suficiente para sostener el pago regular de las jubilaciones ordinarias o prestaciones equivalentes de los distintos regímenes vigentes en la Provincia.

La tasa mínima de aportes personales debiera establecerse en el equivalente al 11 % aplicable a todo concepto remunerativo que sea computado para la determinación de los haberes de las prestaciones. Ahora bien, si se adopta como hipótesis que este nivel mínimo de aportes pertenecerá a los afiliados comprendidos en el régimen general

o "civil" y que para los restantes sectores continuaría la vigencia de tasas diferentes e incrementadas en las mismas proporciones consagradas desde el 1° de septiembre de 1986, entonces resultaría que:

- * las personas comprendidas en el régimen docente deberían aportar el 13,2 % (que bien podría ser acotado al 13 %) en concepto de aporte personal, y
- * las personas comprendidas en el régimen policial el 15,4 % (que podría fijarse en el 15,5 %).

Para justificar las tasas de aportes personales indicadas habrá que evaluar detenidamente las vicisitudes experimentadas por otros regímenes de previsión social, ya sean de la jurisdicción nacional cuanto de varias provincias. Evitar o morigerar los efectos de apreciaciones basadas en coyunturas irrepetibles en la evolución de todo régimen de prestaciones a largo plazo -especialmente de aquellos que, como el caso bajo análisis, están en plena etapa de maduración puesto que recién ha acumulado una vigencia autónoma de treinta años- tendría que constituir un claro objetivo de todos los responsables de administrar esas especiales circunstancias. Es previsible que la bonanza relativa de las actuales relaciones demográficas: aportantes/beneficiarios de los regímenes para docentes y "civiles" será efímera -evaluada con una mirada prospectiva

de largo alcance- como para tornarla más que suficiente - para merituar adecuada y oportunamente las decisiones a adoptar en el „corto y mediano plazo. Por lo demás, los - jóvenes argentinos que hoy aspiran a ingresar a la fuerza laboral -tanto sea en relación de dependencia como en actividades autónomas- saben ciertamente que deberán resignar, como mínimo, el 12 % de sus retribuciones (11% para regímenes mas 1 % para el INSSJP-PAMI) y en muchas provincias, desde hace muchos años atrás, deben aportar porcentos mayores aún (y, no ha trascendido que haya habido últimamente algún reclamo concreto de rebajar estas tasas por parte de ninguno de los sectores laborales involucrados). Téngase presente que en las últimas decisiones - del Poder Ejecutivo Nacional ha sido incrementado el aporte para el régimen de trabajadores autónomos, elevándolo al 21 % de las categorías y ha modificado el encuadramiento obligado a estas categorías para determinar los niveles de aportes mínimos.

De todos modos, cualquiera sea la política seguida en la materia por la Provincia de La Pampa, deberá comprenderse que sus consecuencias serán visibles y en alguna medida valoradas luego de transcurridos lapsos extensos que abarcarán más de una generación. Valga como ejemplo la paupe-

rización de los "beneficios" de regímenes nacionales imperante en los últimos años frente a las demagógicas e irresponsables disminuciones de tasas de aportes decididas en décadas pasadas, bajo el fundamento hedonista de que las Cajas exhibían superávit financiero y el "sistema" era autosuficiente. El sinceramiento de las opciones que hoy se elijan y las decisiones que se resuelva adoptar ayudarán a consolidar en el futuro el equilibrio económico necesario para garantizar el pago puntual y no envilecido de las prestaciones. De tal forma no se agravará el descrédito y podrá evitarse el desánimo que lamentablemente se palpa en millones de hogares argentinos en nuestros días.

En vista de los datos incompletos o faltantes que arroja el procesamiento efectuado (ver algunas magnitudes señaladas anteriormente en 1.4.5.) se recomienda a la Provincia poner en práctica una rutina de actualización y complementación de aquellos datos necesarios para cualquier tipo de evaluación de sus recursos humanos y, teniendo en cuenta que se tratan de elementos indispensables para conocer a cabalidad la evolución y eficiencia de los programas en aplicación por parte del Instituto de Seguridad Social provincial (no sólo en cuanto a las implicancias del régimen de invalidez, vejez y muerte, sino también y muy especialmente, en materia de su programa de atención de la salud).

El elevado nivel de desconocimiento de atributos tales como: sexo, fecha de nacimiento, estado civil, composición familiar, etc., no contribuye hacia el acabado cumplimiento de los objetivos planteados al encararse el esfuerzo de contar con estudios o valuaciones técnicas oportunas.

Para el caso concreto del presente trabajo las carencias detectadas han debido ser superadas mediante la utilización de razonables hipótesis y estimaciones, basadas en el conocimiento de otros universos asimilables a la realidad pampeana. Ello no obstante, sería de interés completar y depurar los resultados obtenidos a través del procesamiento realizado por intermedio del Consejo Federal de Inversiones, a fin de aproximarse al mayor grado de validez de la información tratada respecto de esa realidad específica.

La tarea recomendada no está referida solamente a datos del conjunto de afiliados activos sino también, es preciso indicar, el mismo Instituto de Seguridad Social -para sus propios beneficiarios y grupos familiares- debiera encarar una rutina interna que permita despejar las ausencias de datos; alguno tal elemental como es el relativo a la fecha de nacimiento de los jubilados (ver 1.4.5. Cuadro E y demás cuadros del Anexo Estadístico).

Habiendo tenido oportunidad de aprovechar y valorar el esfuerzo del Consejo Federal de Inversiones en materia de recopilación de información, antecedentes y datos que fueran útiles para este estudio, parece atinado efectuar dos sugerencias al respecto.

La primera está relacionada con la actualización de los datos económico-financieros y demográficos pertenecientes al Instituto de Seguridad Social de La Pampa y la segunda, a la necesidad de encaminar cursos de acción que permitan poner en marcha un Centro de Documentación de la Seguridad Social Argentina.

Para plasmar estas inquietudes el C.F.I. deberá analizar las posibilidades de incorporación sistemática al "banco de datos" aludido en Exp. C.F.I. 1057/002 (*) -una buena experiencia o prueba-piloto sería la actualización de las series que corresponden al I.S.S. de la Provincia de La Pampa, ratificando los datos al 31-12-1985 e incorporando los que resultan de la Última Memoria Anual al 31-12-1986- y además, continuar con la recopilación y tratamiento de todo tipo de documentación, textos dispositivos, comentarios, artículos periodísticos, estudios, tesis, proyectos y similares relacionados -

(*) Informe final Contrato Res. N° 85.404, A.H.Spataro, Marzo/86

con la problemática de la seguridad social (con énfasis en el ámbito nacional, provincial y municipal), abarcando no sólo el tema de Previsión Social (jubilaciones y pensiones)

A modo de sugerencia para comenzar su puesta en práctica, el Consejo Federal de Inversiones debiera completar la encuesta y recopilación de toda la información a que hacen referencia dos trabajos técnicos anteriores:

"Sistema Federal de Previsión Social, C.F.I. 1983, Anexo A del primer informe y el "Informe Final de las Etapas I y II, subprogramas: Sistema de Previsión y Seguridad Social, marzo de 1986, Anexo I (Expediente 1057/002.

Esta tarea debiera asumirse como una rutina con vistas a predisponer a quienes sean los posibles usuarios del Centro de Documentación, para que realicen sus transferencias de datos e informaciones de manera ordenada y sistemática.

No se conoce que exista en el país un ente u organismo del sector público encargado de un servicio o centro de documentación de las características someramente expuestas en esta recomendación específica.

El Consejo Federal de Inversiones podría plantearse ese objetivo.

2.5 RECOMENTACIONES DE CARACTER TECNICO

- A) El estudio practicado contiene en otros puntos recomendaciones que no se considera necesario agregar en este acápite, para no sacarlas del contexto en el que aparecen formuladas. Esta salvedad vale para todo el informe, que debe ser considerado como una unidad suministrada a la Provincia, por un profesional que desde hace años viene reflexionando sobre el tema de la previsión.
- B) El patrimonio neto del I.S.S., acumulado al 31 de Diciembre de 1986, es notoriamente insuficiente para hacer frente a los compromisos en curso de pago hasta su extinción y está por debajo de la reserva que el sistema de "primas escalonadas" requiere.
- C) Teniendo en cuenta que en Septiembre de dicho año las tasas de aportes personales fueron incrementadas, es altamente conveniente y justo no descuidar la capitalización incompleta del Fondo. Por ello se recomienda muy especialmente considerar viable cualquier procedimiento para complementar dichas tasas para acumular las reservas que el sistema de primas escalonadas implica .
- D) Es imperativo el establecimiento de cláusulas que ponderen adecuadamente los aportes realizados a los efectos del beneficio de la jubilación ordinaria.
- E) Respecto de la ponderación de los aportes y su utilización para la determinación de los haberes, se entiende necesario tener presente las recomendaciones efectuadas en: "Sistema Federal de Previsión Social", Tercer Informe (Final), Capítulo ix, especialmente en sus páginas 22 a 25 y 39 a 53. De tal forma, el procedimiento para el cálculo de los haberes basados en la ponderación técnica de los aportes está dirigido a traducir en números los aspectos básicos referidos a:

- * Variaciones en el valor de la moneda.
- * Epoca y Edad del Afiliado en que realizó los aportes.
- * Edad al retiro o cese.

- F) Otra cuestión que continua incidiendo en el Régimen de Previsión Social de la Provincia de La Pampa está relacionada con la problemática del cómputo recíproco de aportes y pago de las prestaciones resultantes. Va de suyo que una solución debe partir del esclarecimiento y planteos compartidos por las entidades de las Provincias que, armónicamente, deben sugerir alternativas a convenir con las Autoridades Nacionales. Una de estas alternativas implicará aplicar el método de proporcionar el pago de los beneficios entre los regímenes que participan en el cómputo de servicios. Otra variante surge del cálculo "técnico" en función de los aportes realizados a cada régimen que deba reconocer los respectivos tramos de afiliación (*).
- G) La extensión gradual del Régimen Previsional del I.S.S. a toda la Provincia y a otras categorías de trabajadores puede instrumentarse desde el punto de vista técnico-actuarial, con vigencia desde el 1-1-1988, a la luz de los análisis practicados con motivo de este estudio.

BUENOS AIRES, 20 Agosto de 1987


FELICIANO SALVIA

(*) Ver: C.F.I., Sistema Federal de Previsión Social, Tercer Informe, Agosto de 1983.



ETAPA "f": PRESENTACION DEL INFORME FINAL

1. En la Etapa "a" se presentaron dieciséis cuadros estadísticos correspondientes a los datos demográficos y económicos-financieros compilados sobre la base del detalle de la documentación y elementos de información acopiados durante las estadías en campo y recepcionadas vía postal.
2. En la Etapa "b" además de las consideraciones sobre la evolución reciente del universo de "Activos" y "Beneficiarios" de los regímenes "civil" y "docente" para el lapso 1987-92, y sobre un estado de situación financiera para el mes de Agosto de 1992, se efectuaron los comentarios que sugieren las planillas Anexas I y II de la Nota I.S.S. La Pampa de fecha 10 de junio de 1992.
3. En la Etapa "c" se cumplió con la presentación del Primer Informe de Avance, ajustado a las regulaciones contractuales con el Consejo Federal de Inversiones.
4. En la Etapa "d" se expusieron en los acápites puestos a discusión, y examen para armonizar las alternativas viables hacia las reformas legales bajo estudio de una comisión especial del ámbito provincial.

En apoyo de las pautas sugeridas se presentaron los fundamentos técnicos que avalan la determinación de los haberes jubilatorios, para distintas edades de ingreso y

retiro de la actividad, así como diferentes tasas de aportes personales y según un salario constante.

El análisis se complementó con la comparación de los haberes "técnicos" y "propuestos" según resultan de las pautas aludidas.

5. En la Etapa "e" se presentaron los resultados provenientes de la valuación actuarial y cálculo de la incidencia de los cambios planteados.

Con base en los trabajos técnicos realizados con anterioridad -Informe Final del Estudio Actuarial practicado en 1987 e Informe Final de la Asistencia Técnica realizada en 1989 (ambos para el I.S.S. La Pampa) y Sistema Federal de Previsión Social, C.F.I., Agosto de 1983 (con alcance nacional)- se persiste en el acopio de argumentaciones y fundamentos, desde el punto de vista técnico actuarial, útiles para sustentar las reformas en ciernes.

5.1. La valuación practicada (a julio de 1992), actualiza las precedentes y mide los volúmenes de compromisos así como los recursos futuros y sus deficiencias técnicas. Para continuar el análisis de la situación económico-financiera del Instituto de Seguridad Social de la Provincia se presentaron las alternativas "A" y "B".

5.2. Con base en la metodología utilizada en 1987 se elaboró una nueva proyección a 25 años de la población amparada por el I.S.S..

Esta evolución demográfica permitió estimar el impacto de las diferentes variables en juego, en siete cuadros con ingresos, egresos y resultados de la proyección económico-financiera.

Alcides H. Spataro

Feliciano Salvia

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1993

Señor Presidente
del Instituto de Seguridad Social
de la Provincia de La Pampa
Dr. Rodolfo Mauricio Gazia
Presente

De mi mayor consideración:

Ref.: Nota 053/93-Presidencia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para complimentar vuestra solicitud, de fecha 24/09/93 reiterada en el párrafo 3º de la nota de la referencia,

No obstante haber anticipado nuestra opinión con relación a la incidencia del sistema de reciprocidad en el desarrollo Económico-Financiero futuro del Instituto, por medio del fax de fecha 13/10/93 (se agrega copia), corresponde destacar aquí, que el pago prorrateado con exclusividad para los nuevos beneficiarios del sistema redundaría en resultados anuales positivos y por ende las Reservas Acumuladas se incrementarían. Si el tratamiento de reciprocidad involucrara a todo el universo de beneficiarios los resultados serían mas favorables.

Asimismo de acuerdo con las conversaciones mantenidas elevamos un nuevo Balance Técnico Actuarial con edades promedio de jubilación de acuerdo con lo solicitado.

En lo que se refiere a la versión definitiva del "informe final", como es de su conocimiento, estamos preocupados por elevar a vuestra consideración la versión definitiva de dicho informe relativo a la Situación Económico-Financiera del Instituto de Seguridad Social de la Provincia de la Pampa.

Por otra parte, a raíz de la nota al C.F.I. del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de fecha 11 de Junio de 1993, estamos en contacto con el Consejo Federal de Inversiones para realizar las tareas involucradas en el pedido de fecha 7 de Junio del Instituto de Seguridad Social de La Pampa.

El cálculo adicional que se efectuaría debe permitir a la provincia la adopción de medidas propias congruentes con la nueva legislación previsional nacional.

Encuentro propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente con atenta consideración.

Feliciano Salvia

PROYECCION ECONOMICO FINANCIERA

CUADRO 7

Regímenes Civil y Docente(*).

Con producido del juego

(Cifras en millones de \$-Agosto de 1992)

Intereses al 2% y al 4 % efectivo anual

Años	Ingresos			Egresos	Resultados del año	Saldos con intereses	
	Ap. y C.	Juego	Total			al 2%	al 4%
				Patrimonio inicial		10.0	10.0
1	37.0	2	39.0	35.0	4.0	14.2	14.5
2	42.1	2	44.1	36.8	7.3	21.9	22.5
3	43.6	2	45.6	38.6	7.0	29.4	30.5
4	45.1	2	47.1	40.5	6.6	36.7	38.5
5	46.9	2	48.9	41.6	7.3	44.8	47.5
6	47.2	2	49.2	43.5	5.7	51.4	55.2
7	47.6	2	49.6	45.0	4.6	57.1	62.1
8	48.0	2	50.0	46.3	3.7	62.0	68.4
9	48.3	2	50.3	47.3	3.0	66.2	74.2
10	48.8	2	50.8	48.0	2.8	70.4	80.0
11	49.1	2	51.1	48.6	2.5	74.3	85.7
12	49.4	2	51.4	49.2	2.2	78.0	91.4
13	49.7	2	51.7	49.7	2.0	81.6	97.1
14	50.1	2	52.1	50.0	2.1	85.4	103.1
15	50.3	2	52.3	50.3	2.0	89.1	109.3
16	50.6	2	52.6	50.7	1.9	92.8	115.6
17	50.9	2	52.9	51.0	1.9	96.6	122.2
18	51.2	2	53.2	51.5	1.7	100.2	128.8
19	51.5	2	53.5	52.0	1.5	103.7	135.5
20	51.8	2	53.8	52.4	1.4	107.2	142.3
21	52.0	2	54.0	52.6	1.4	110.8	149.4
22	52.3	2	54.3	52.7	1.6	114.6	157.0
23	52.6	2	54.6	52.8	1.8	118.7	165.1
24	52.8	2	54.8	52.9	1.9	123.0	173.7
25	53.1	2	55.1	53.0	2.1	127.6	182.8
Total	1222.0	50.0	1272.0	1192	80		

(*). Con 8.200 afiliados desde el año 2.

BALANCE TECNICO ACTUARIAL I.S.S. : DOCENTES (5700) Y (8200)
CIVILES (11000)

Valuado con tasa de interes anual del...	2 % 5700-58	2 % 8200-58	2 % 11000-63
ACTIVO	DOCENTE	DOCENTE	CIVIL
Recursos Futuros	154.3	206.4	442.0
Aportes personales 12% Doc., 10% Civ.	59.7	79.9	163.8
Contribuciones 19% Doc., 17% Civ.	94.6	126.5	278.2
Reservas	5.0	5.0	5.0
Total Activo	159.3	211.4	447.0
PASIVO			
Valor Actual Beneficios Futuros	254.9	340.9	745.7
Jubilaciones ordinarias	209.1	275.7	506.6
Jubilaciones por invalidez	28.1	39.7	126.3
Pensiones	17.7	25.5	112.8
Valor Actual Beneficios Presentes	203.2	203.2	349.9
Jubilaciones	200.2	200.2	271.9
Pensiones	3.0	3.0	78.0
Sub-Total Pasivo	458.1	544.1	1,095.6
Gastos administrativos	5.0	6.0	13.0
Total Pasivo	463.1	550.1	1,108.6
Deficit Total	(303.8)	(338.7)	(661.6)
(afiliados activos y pasivos)			

3

MEMORANDO

Atención:

Cr. Roberto D. Salvador
Cra. María A. Barberena

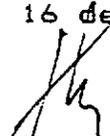
de: Actuario Feliciano Salvia

Consideraremos las observaciones de la nota del 9 ppdo. en la reformulación del Informe Final.

Respecto de las inquietudes expresadas en las entrevistas mantenidas en Buenos Aires y las conversaciones telefónicas de estos días, nos permitimos puntualizar:

- Tienen que hacerse todos los ajustes indicados en nuestro estudio e incrementarse la tasa de aportes personales de acuerdo con lo considerado en los cálculos efectuados.
- El incremento de aportes no permite de ninguna manera modificar la base establecida para la determinación de los haberes de las prestaciones.
- Las proyecciones sustentan un equilibrio por 25 años y parten: del incremento de los aportes en un 3%, la incorporación de los recursos del juego, la elevación de la edad mínima para la obtención de la jubilación ordinaria conjuntamente con el criterio "S", fijar una edad mínima para el retiro de los docentes y por tareas insalubres, pago prorrateado de los haberes resultantes por cada régimen participante o sistema más conveniente para el ISS de la Fcia. de La Pampa, determinación del primer haber jubilatorio en la forma indicada en nuestro trabajo y mecanismo congruente para la adecuación futura, así como la eliminación de la compensación de exceso de edad con falta de años de servicios, supresión del beneficio por edad avanzada y que se reestructure la definición de los causahabientes de las pensiones.
- El déficit actuarial del Balance Técnico practicado (Alternativa A: del orden de los 700 millones; Alternativa B: aproximadamente 1.000 millones), se reduce a la mitad por el impacto de las medidas indicadas.
- La atenuación de los efectos financieros de las prestaciones ya concedidas o en vías de obtención, mediante la instrumentación del aporte de los pasivos, la reducción de la base de cálculo del haber y otras medidas conexas, debe ser merituada desde el ángulo legal.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1993


Feliciano Salvia

Feliciano Salvia
Contador Público
Actuario

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1993

Sr. Gerente General
Servicio de Previsión Social
Instituto de Seguridad Social
Provincia de La Pampa
Cr. Roberto O. Salvador
Presente

De mi mayor consideración:

Ref.: Fax Gerencia General
Serv. Prev. Soc. I.S.S.
de fecha 24/11/93

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de:

I. Confirmar por la presente, nuestra conformidad técnica, con cada una de las modificaciones (puntos 1 a 7) de acuerdo con lo anticipado telefónicamente ayer, en respuesta a la comunicación de la referencia.

A. Con las modificaciones detalladas en el documento mencionado, el sistema provincial actual de reparto de los regímenes civil y docente se autofinancia, por lo menos durante los próximos 25 años, considerando ambos regímenes en forma conjunta y teniendo en cuenta la afectación, como recurso del servicio previsional del I.S.S., del producido del juego.

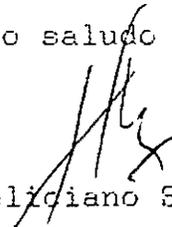
B. Se parte de la base que los afiliados al Régimen Civil, Decreto 1237/83 (insalubres), aportan con la tasa de los docentes.

C. También se descuenta que el sistema de reciprocidad que se establezca de acuerdo con el artículo 168 de la Ley Nacional Nº 24.241 potencie, en la práctica, los beneficios que se derivan de la plena vigencia de dicho artículo en relación al Servicio de Previsión Social del I.S.S. de La Pampa.

D. En lo que se refiere a la reducción de haberes a los actuales beneficiarios, la escala propuesta es congruente con los principios de solidaridad y equidad. Se espera que la aplicación sea efectuada contando con el respaldo técnico: actuarial y jurídico.

II. Confirmando también que estoy en contacto con el C.F.I.- En la presente semana volveré a informar a Uds. sobre el tema.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.


Feliciano Salvia

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1993

Señor
Secretario General del
Consejo Federal de Inversiones
Ing. JUAN JOSE CIACERA
S. _____ D.

Proyecto

De mi consideración :

Ref: Cálculo adicional al efectuado
en expediente Nº 2389 del C.F.I.
S/Impacto Económico-Financiero
del sistema de reciprocidad

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Secretario General con el objeto de informarle que como es de su conocimiento, el Instituto de Seguridad Social de la Provincia de La Pampa por intermedio del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia ha solicitado el estudio de la referencia y ha pedido oportunamente a ese Consejo Federal la posibilidad de que nos requieran el mismo.

Nuestra tarea consistiría:

Reciprocidad C.F.I.

- 1.- Descripción del desarrollo y situación de los "convenios de reciprocidad" utilizados en ARGENTINA;
- 2.- Relevamiento de información con base en los casos de demandas para la aplicación de los "convenios";
- 3.- Localización de la información apropiada según 2.;
- 4.- Cálculo de los compromisos y transferencias entre los sectores de la provisión social;

5.- Evaluación del impacto económico financiero y social de la vigencia de los "convenios de reciprocidad". ;

6.- Sugerencias, Recomendaciones y Conclusiones.

7.- Informe Final

A la espera de las aclaraciones y ampliaciones que estime corresponder, encuentro propicia la oportunidad para saludar al Sr. Secretario General con atenta consideración.



Feliciano Salvia
Actuario